



20
AÑOS
TRABAJANDO
POR TUS
DERECHOS
DÍA MUNDIAL DE DERECHOS
HUMANOS 2013

Guía práctica para la sociedad civil

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

Índice

1.	Cómo utilizar esta guía.....	1
2.	¿En qué consiste el seguimiento y por qué es importante?.....	3
3.	¿Seguimiento de qué?.....	5
4.	Métodos y actividades de seguimiento	7
4.1	Determinar los mecanismos de derechos humanos con los que colaborar.....	7
4.2	Colaboración con los mecanismos de derechos humanos en todas las etapas de sus ciclos para maximizar el impacto ...	8
4.3	Organización de las recomendaciones y las conclusiones relativas a los derechos humanos	9
4.4	Definición de prioridades y planificación.....	10
4.5	Monitoreo de la aplicación	15
4.6	Aprovechar el impulso.....	17
4.7	Creación de coaliciones y trabajo con ellas	18
4.8	Colaboración con socios.....	21
4.9	Actividades de difusión y sensibilización	23
4.10	Actividades de promoción.....	26
4.11	Desarrollo y fortalecimiento de la capacidad.....	28
4.12	Integración de una perspectiva de género en las actividades de seguimiento	30
4.13	Inclusión, diversidad y accesibilidad.....	31
4.14	Empleo de las recomendaciones en acciones judiciales y litigios	31
4.15	Compartir los resultados de las actividades y las buenas prácticas de seguimiento.....	32
4.16	Participación en los procedimientos y prácticas de seguimiento de los mecanismos de derechos humanos	33
5.	Procedimientos y prácticas de seguimiento de los mecanismos de derechos humanos.....	34
5.1	Órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos ...	34
5.2	Consejo de Derechos Humanos	39
5.3	Procedimientos especiales.....	42
5.4	Examen Periódico Universal	50
5.5	Enfoque integral	53
5.6	Represalias	53
6.	Más información.....	55
7.	Contacto.....	57

1. Cómo utilizar esta guía

El objetivo primordial de esta guía, publicada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), es orientar a la sociedad civil sobre cómo hacer un seguimiento de las recomendaciones de los mecanismos, los mandatos o los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Se invita a los lectores que todavía no estén familiarizados con las principales características de esos mecanismos a que consulten el manual del ACNUDH para la sociedad civil, *Trabajando con el Programa de las Naciones Unidas en el ámbito de los Derechos Humanos*, y las diversas guías prácticas para la sociedad civil¹.

En las secciones 1 a 3 de la guía se explica en qué consisten el seguimiento y la aplicación, en la 4 se describen los métodos y actividades a que

¹ Disponibles en: <http://www.ohchr.org/SP/ABOUTUS/Pages/CivilSociety.aspx>



pueden recurrir los actores de la sociedad civil y en la 5 se examinan los procedimientos y prácticas de seguimiento de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y la manera en que los actores de la sociedad civil pueden respaldarlos.

Asimismo, en la guía se indican instrumentos destinados a facilitar las actividades de seguimiento de la sociedad civil; estos aparecen enumerados en la sección 6.

Al presentar diversos métodos y actividades de seguimiento, complementados con experiencias reales –que han compartido amablemente actores de la sociedad civil y presencias sobre el terreno del ACNUDH²– la guía ofrece toda una serie de opciones a los actores de la sociedad civil para que elijan las que más se adecúen a sus prioridades y su capacidad.

Esta guía va dirigida principalmente a los actores de la sociedad civil que desarrollan una labor a nivel nacional. Está disponible en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso.

² El hecho de que se incluyan estudios de casos no significa que el ACNUDH los respalde.



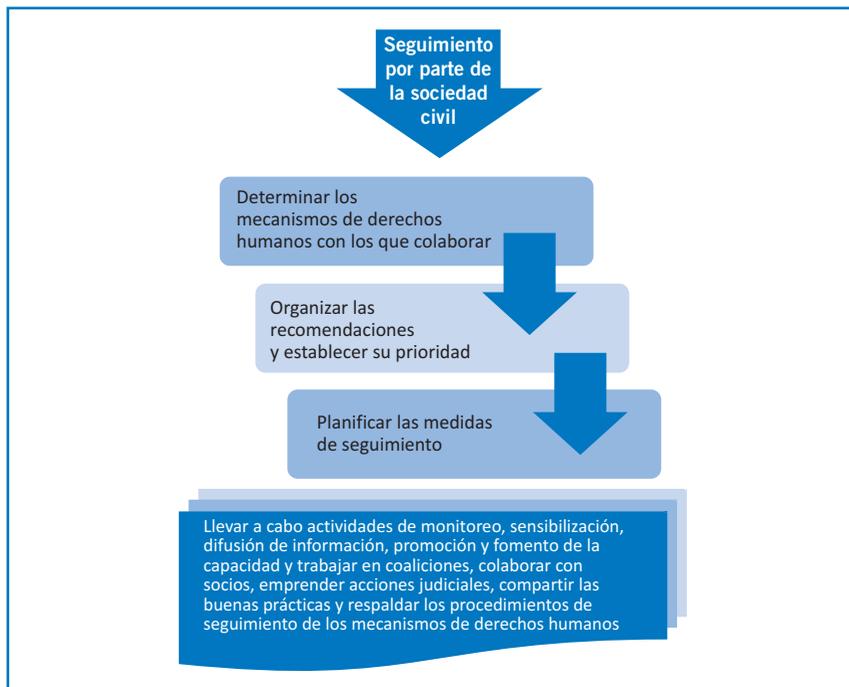
2. ¿En qué consiste el seguimiento y por qué es importante?

Las actividades de seguimiento tienen por objeto garantizar que las recomendaciones y decisiones de los mecanismos y órganos de derechos humanos **se apliquen**, a fin de aumentar el respeto, la protección y el cumplimiento de todos los derechos humanos para todos.

Los mecanismos y los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas tratan de mejorar la realización de los derechos humanos en todos los países del mundo. Tanto las resoluciones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos, como las conclusiones de las comisiones de investigación, las recomendaciones de los órganos de tratados, los procedimientos especiales y las derivadas del examen periódico universal (EPU) y las decisiones sobre casos individuales están destinadas a subsanar las deficiencias en materia de protección e indican la manera en que los Estados y otras partes interesadas pueden avanzar hacia la plena realización de los derechos humanos. El objetivo de todas esas conclusiones, recomendaciones y decisiones es operar cambios positivos en la vida de los titulares de derechos. Los principales responsables de que se produzcan esos cambios son los Estados, dada su obligación de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. Sin embargo, todos los sectores de la sociedad, desde los individuos hasta el sector privado, la comunidad internacional y los actores de la sociedad civil, tienen una función que desempeñar en la realización de los derechos humanos. En particular, la sociedad civil puede jugar un papel esencial en el seguimiento de las recomendaciones relativas a los derechos humanos.



Resumen de las etapas del seguimiento





3. ¿Seguimiento de qué?

Las conclusiones y recomendaciones de los mecanismos y los órganos de derechos humanos son muy numerosas. La sociedad civil debe llevar un seguimiento de las que sean pertinentes para sus objetivos y ámbitos de actuación. Se puede tratar de:

- ▶ Recomendaciones adoptadas por órganos creados en virtud de tratados en sus observaciones finales tras examinar la aplicación de un tratado de derechos humanos por un Estado parte;
- ▶ Recomendaciones formuladas por los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos recogidas en informes sobre visitas a países, informes temáticos y comunicaciones sobre casos individuales;
- ▶ Recomendaciones derivadas del examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos;
- ▶ Resoluciones y decisiones del Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General;
- ▶ La labor de los órganos subsidiarios del Consejo de Derechos Humanos, como el Comité Asesor, el procedimiento de denuncia, el Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas, el Foro sobre Cuestiones de las Minorías, el Foro Social y el Foro sobre las empresas y los derechos humanos;
- ▶ Recomendaciones de comisiones de investigación, misiones de investigación de hechos y otros mecanismos especiales de investigación de cuestiones relacionadas con los derechos humanos establecidos por el Consejo de Derechos Humanos, el Alto Comisionado para los Derechos Humanos o el Secretario General de las Naciones Unidas;
- ▶ Recomendaciones contenidas en informes y estudios del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (por ejemplo, informes sobre las actividades de las presencias sobre el terreno o informes y estudios sobre países y sobre la situación de temas concretos encargados por el Consejo de Derechos Humanos);
- ▶ Llamamientos a Estados o a la comunidad internacional efectuados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos o por expertos independientes en el ámbito de los derechos humanos en declaraciones públicas.

Esta lista de recomendaciones de las que los Estados y los actores de la sociedad civil pueden hacer un seguimiento no es exhaustiva. Además de los mecanismos de las Naciones Unidas, los mecanismos de derechos humanos regionales y nacionales preparan informes y recomendaciones destinados a mejorar la realización de los derechos humanos.

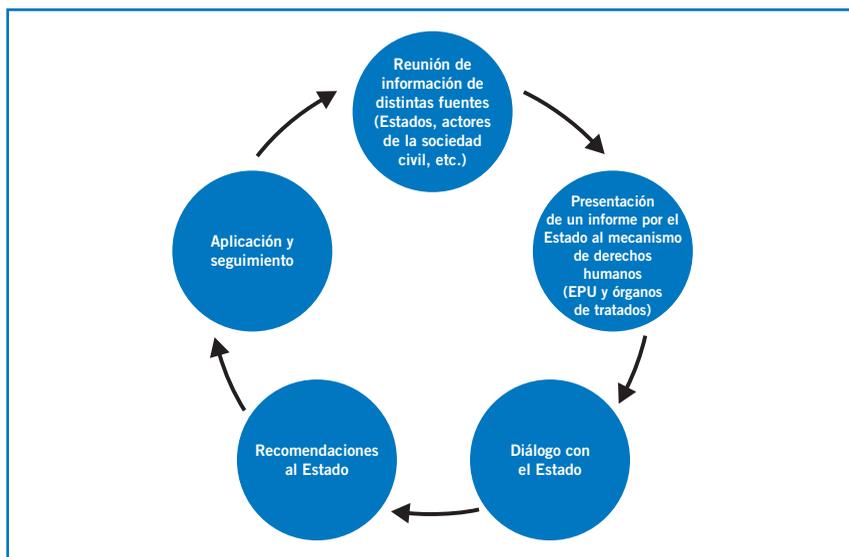


A la hora de decidir en qué centrar la atención hay que tener en cuenta la importancia de que la labor de seguimiento no se lleve a cabo de forma compartimentada o fragmentada. Los distintos mecanismos de derechos humanos, que aparecen descritos en la sección 5 de esta guía, tienen sus propios procedimientos y prácticas de seguimiento, pero uno de los valores añadidos que puede aportar la sociedad civil consiste en adoptar un enfoque integral para realizar esa labor.

La adopción de un enfoque integral supone tener en cuenta a los diversos mecanismos de derechos humanos, en lugar de prestar atención a las recomendaciones de uno solo de ellos. También supone colaborar con los mecanismos de derechos humanos en todas las etapas de su labor. Dichos mecanismos trabajan en ciclos que se pueden resumir en las siguientes etapas: reunión de información, presentación de informes, diálogo con el Estado interesado, formulación de recomendaciones y seguimiento.

Por lo tanto, la labor de seguimiento de la sociedad civil es más eficaz cuando esta participa en el proceso completo. No obstante, aunque una participación sostenida en todas las etapas del ciclo de actividades de los mecanismos de derechos humanos probablemente permita obtener más resultados, los actores de la sociedad civil pueden aprovechar las conclusiones y recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos sin haber tomado parte en las etapas anteriores del ciclo.

Ciclo de los mecanismos de derechos humanos





4. Métodos y actividades de seguimiento

En esta sección se presentan algunos de los métodos y actividades para la labor de seguimiento de la sociedad civil, así como ejemplos de prácticas anteriores.

4.1. Determinar los mecanismos de derechos humanos con los que colaborar

La realización de todos los derechos humanos para todos es el objetivo general de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas. En la mayoría de los países se logran progresos gracias a una combinación de factores, que van desde la voluntad política de los garantes de derechos hasta la conducta de los agentes encargados de hacer cumplir la ley, la actuación de la sociedad civil, las decisiones y el grado de independencia de los tribunales, la influencia de las organizaciones regionales o los cambios de gobierno. El ACNUDH y los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas pueden contribuir de manera importante a allanar el camino para la aplicación.



¿Qué mecanismo tiene el mayor impacto? ¿Las visitas a los países de los titulares de mandatos de procedimientos especiales? ¿Las recomendaciones formuladas por los Estados en el marco del examen periódico universal y los procesos políticos conexos? ¿O bien las decisiones de los órganos de



tratados con respecto a denuncias individuales? ¿Quizá la combinación de todos esos procedimientos y otros factores? ¿Qué valor añadido puede aportar un mecanismo de derechos humanos a la labor de la sociedad civil con respecto a una cuestión concreta relacionada con los derechos humanos en un país, región o territorio? ¿En qué medida la colaboración con mecanismos de derechos humanos se ajusta a las prioridades, los planes o la capacidad de los actores de la sociedad civil?

Analizar lo que un mecanismo puede ofrecer y comprender sus conclusiones y recomendaciones constituyen pasos fundamentales para: 1) adoptar decisiones acerca de la colaboración de la sociedad civil con ese mecanismo o mecanismos; 2) definir esa colaboración, y 3) integrar esa colaboración en las estrategias y planes de trabajo de los actores de la sociedad civil.

4.2. Colaboración con los mecanismos de derechos humanos en todas las etapas de sus ciclos para maximizar el impacto

La experiencia ha demostrado que la interacción de la sociedad civil con los mecanismos de derechos humanos permite obtener más resultados cuando tiene lugar en todas las etapas del ciclo de trabajo de estos. Por ejemplo, la sociedad civil, cuando presenta información para el EPU sobre el Estado examinado, puede centrarse en las cuestiones que más le preocupen, ya se trate de los castigos corporales de los niños o la discriminación de las minorías étnicas. Los actores de la sociedad civil pueden establecer primero un diálogo con su propio gobierno y a continuación con las delegaciones de los Estados Miembros que vayan a participar en el diálogo interactivo del EPU, y alentar a estas a proponer recomendaciones sobre dichas cuestiones. El documento final del EPU recogerá esas recomendaciones y se podrá utilizar después a nivel nacional para reforzar las actividades de promoción y de otro tipo de la sociedad civil.

Para otros mecanismos existen procesos similares. Al aportar información bien documentada y fiable sobre las cuestiones que le preocupan, la sociedad civil refuerza las probabilidades de que las conclusiones y las recomendaciones que se establezcan sean pertinentes y precisas. La formulación por parte de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas de recomendaciones oportunas, cuya aplicación sea viable y que respondan a deficiencias observadas en la protección de los derechos humanos es esencial para la labor de promoción de la sociedad civil a nivel nacional.



4.3. Organización de las recomendaciones y las conclusiones relativas a los derechos humanos

Las recomendaciones y las conclusiones de los mecanismos de derechos humanos, tanto sobre temas concretos como sobre países, son muy numerosas. Reunirlas y agruparlas con arreglo a temas o zonas geográficas de interés puede resultar útil para adoptar un enfoque integral con respecto al seguimiento. La organización de las recomendaciones y conclusiones puede:

- ▶ Facilitar el acceso a las recomendaciones;
- ▶ Promover la toma de conciencia y ayudar a difundir las recomendaciones;
- ▶ Contribuir a tener una visión general de las recomendaciones existentes y así contar con una base para adoptar una estrategia global en la labor de seguimiento;
- ▶ Facilitar la definición de prioridades en materia de aplicación y seguimiento;
- ▶ Servir de base para preparar un plan de monitoreo.

El siguiente instrumento puede ser de ayuda en este proceso:



Índice Universal de los Derechos Humanos

El **Índice Universal de los Derechos Humanos** (<http://uhri.ohchr.org/>) es una base de datos en línea en que se recopilan las recomendaciones de los órganos de tratados y los procedimientos especiales y las derivadas del EPU. El Índice permite a los usuarios acceder a esas recomendaciones y realizar búsquedas sobre ellas a través de diversas categorías: Estados, derechos, órganos, personas afectadas y fecha y, en lo que respecta al EPU, el Estado o los Estados que formularon la recomendación, la posición del Estado examinado y el período de sesiones. En pocos pasos, los usuarios pueden encontrar las evaluaciones de los órganos y mecanismos de las Naciones Unidas sobre el respeto de los derechos humanos en una situación determinada. Con este instrumento la enorme cantidad de información de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos es más transparente y accesible.

Agrupación de las recomendaciones en Asia central

En Kirguistán, la Oficina Regional del ACNUDH para Asia Central ayudó a una institución académica a preparar un compendio en que las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluidas las de los órganos de tratados y los procedimientos especiales y las derivadas del EPU, aparecen agrupadas por derechos. Esa tarea sirvió de base para planificar el trabajo relativo a la aplicación de las recomendaciones³.

³ La compilación se puede consultar en <http://www.auca.kg>.



4.4. Definición de prioridades y planificación

Los actores de la sociedad civil pueden considerar que algunas recomendaciones son más pertinentes que otras, en función de si guardan o no relación con sus prioridades temáticas o geográficas. Asimismo, el seguimiento de algunas recomendaciones puede ser fácil, y para el de otras harán falta recursos con los que no se cuenta. A veces las recomendaciones son resultado de la labor preparatoria llevada a cabo por la sociedad civil con un mecanismo de derechos humanos. En esos casos, el seguimiento de las recomendaciones recibirá probablemente una atención prioritaria y se integrará en las estrategias y planes de trabajo de los actores de la sociedad civil.

Actos de tortura y malos tratos cometidos por agentes privados en el Canadá

En 2011, los 110 clubes de la Federación Canadiense de Mujeres Universitarias instaron al Gobierno del Canadá a tipificar específicamente como delito los actos de tortura cometidos por agentes privados.

Según el Código Penal del Canadá, los agentes estatales que cometen actos de tortura deben rendir cuentas por ello. Cuando esos mismos actos son cometidos por particulares, por ejemplo, cuando se producen casos de violencia doméstica, los autores no han de dar cuentas por el delito de tortura.

En abril de 2012, la Federación presentó al Comité contra la Tortura un informe paralelo, y en mayo envió representantes al período de sesiones que el Comité celebró en Ginebra. "Oímos cómo el Comité señalaba a los delegados del Gobierno del Canadá que algunas formas de violencia de género cometidas por agentes no estatales son manifestaciones de tortura, y que estas se inscriben en el ámbito de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. Este ha sido un avance importantísimo para la igualdad de género y para el derecho humano inalienable de las mujeres y las niñas a no ser sometidas a torturas por parte de agentes no estatales. La observación final del Comité fue decisiva para nosotras y hemos podido utilizarla en nuestro trabajo", comentaron dos miembros de la Federación. En el marco del seguimiento de las observaciones finales del Comité, la Federación presentó una declaración escrita a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y respaldó una comunicación para el EPU del Canadá basada en la observación final del Comité sobre los actos de tortura y malos tratos cometidos por agentes privados.



Participen o no en las etapas previas del ciclo de trabajo de los mecanismos de derechos humanos, los actores de la sociedad civil han podido observar que definir prioridades con respecto a las recomendaciones y conclusiones formuladas determinando las que guardan relación con sus propios objetivos en materia de derechos humanos es importante para preparar planes de seguimiento realistas. Los actores de la sociedad civil pueden clasificar las recomendaciones con arreglo a varias series de **criterios para establecer prioridades**; por ejemplo:

- ▶ Recomendaciones formuladas por un mecanismo u órgano de derechos humanos que refuerzan las de los actores de la sociedad civil;
- ▶ Recomendaciones conformes a los objetivos y actividades de los actores de la sociedad civil cuyo seguimiento se puede integrar de forma realista en sus planes de trabajo;
- ▶ Recomendaciones y conclusiones que suponen un nuevo avance en la interpretación y aplicación de las normas de derechos humanos;
- ▶ Recomendaciones cuya aplicación se puede ver favorecida por diversos factores (por ejemplo, prioridad otorgada por el Estado interesado, presión o asistencia por parte de la comunidad internacional o disponibilidad de los recursos necesarios);
- ▶ Recomendaciones cuyo seguimiento puede llevar a cabo la sociedad civil colaborando con otras entidades en coaliciones;
- ▶ Recomendaciones cuya aplicación puede ser medida por los actores de la sociedad civil;
- ▶ Recomendaciones que serían ignoradas en caso de no intervenir los actores de la sociedad civil, y
- ▶ Recomendaciones destinadas específicamente a la sociedad civil (por ejemplo, las del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos dirigidas a la comunidad de defensores).



Determinación de la prioridad de las recomendaciones del EPU sobre la no discriminación por motivos de género e identidad de género

A continuación se resume un ejercicio para determinar la prioridad de las recomendaciones del EPU y preparar un plan de trabajo preliminar:

Recomendación del EPU	¿Prioritaria?	Tipo de seguimiento y principales actividades	Organización u organizaciones responsables y recursos	Plazo para la aplicación	Indicador(es)
Reforzar la protección legal contra la discriminación, incluyendo la orientación sexual y la identidad de género entre los motivos de discriminación prohibidos	<p>Si. Importante oportunidad que el Gobierno puede pasar por alto, si los actores de la sociedad civil y la comunidad internacional no lo animan a aplicar la recomendación.</p>	<p>Actividades de promoción</p> <p>Presión a los parlamentarios</p> <p>Participación en la redacción de la legislación</p> <p>Campañas</p>	<p>Organizaciones de lesbianas, homosexuales, bisexuales y transsexuales asociadas a otros actores de la sociedad civil</p> <p>En el marco de las actividades en curso</p>	Próximos cuatro años	<p>Inclusión de la orientación sexual y la identidad de género entre los motivos de discriminación prohibidos en la legislación relativa a la no discriminación</p>
Poner en marcha o respaldar campañas de información pública para promover la tolerancia hacia las personas homosexuales, bisexuales y transsexuales	<p>Si. Véase arriba.</p>	<p>Participación en las campañas</p> <p>Proponer que las campañas se orienten a los jóvenes, el público en general y los agentes encargados de hacer cumplir la ley</p> <p>Entornos en los que llevar a cabo las campañas: escuelas secundarias; universidades; clubes deportivos y centros de formación de policías</p>	<p>Organizaciones de lesbianas, homosexuales, bisexuales y transsexuales asociadas a otros actores de la sociedad civil</p> <p>Necesidad de encontrar recursos adicionales</p>	Próximos cuatro años	<p>Realización de una campaña</p> <p>Sectores de la población a los que llega la campaña</p>



Recomendación del EPU	¿Prioritaria?	Tipo de seguimiento y principales actividades	Organización u organizaciones responsables y recursos	Plazo para la aplicación	Indicador(es)
Seguir combatiendo la desigualdad por motivos de género	No. La formulación es demasiado vaga.	Monitoreo y promoción Monitoreo de los recursos del presupuesto asignado al ministerio encargado de la igualdad de oportunidades	Organizaciones de mujeres asociadas a otros actores de la sociedad civil En el marco de las actividades en curso	Próximos cuatro años	Recursos asignados al ministerio encargado de la igualdad de oportunidades. Propuestas normativas del ministerio adoptadas y puestas en práctica por el gobierno
Continuar reforzando las instituciones y las políticas preventivas relacionadas con las cuestiones de género y la discriminación de la mujer	Sí. Habría que alentar al gobierno a reforzar las instituciones destinadas a promover la igualdad asignándole más recursos.	Monitoreo de las iniciativas propuestas por el ministerio y adoptadas y puestas en práctica por el gobierno	Tratar de contar con más conocimientos sobre monitoreo de presupuestos	Siguiendo informe con arreglo a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	Revocación de las disposiciones discriminatorias señaladas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
Otorgar prioridad a la aplicación de las recientes reformas jurídicas destinadas a eliminar las disposiciones discriminatorias contra la mujer de conformidad con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	Sí. ¡Ya es hora de contar con un marco jurídico no discriminatorio!	Monitoreo de la legislación En el marco del seguimiento de las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	Organizaciones de mujeres asociadas a otros actores de la sociedad civil En el marco de las actividades en curso	Siguiendo informe con arreglo a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	Revocación de las disposiciones discriminatorias señaladas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer



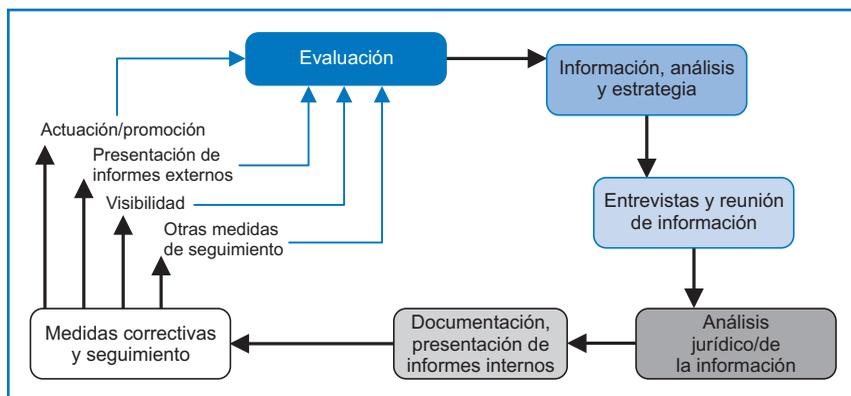
Recomendación del EPU	¿Prioritaria?	Tipo de seguimiento y principales actividades	Organización u organizaciones responsables y recursos	Plazo para la aplicación	Indicador(es)
Adoptar medidas concretas para eliminar las diferencias entre los sueldos de mujeres y hombres	No, pero cuenta con el respaldo de los actores de la sociedad civil. Estos no tienen capacidad para llevar un seguimiento de esta recomendación.				
Establecer, en cooperación con la sociedad civil, una estrategia detallada destinada a eliminar las prácticas culturales nocivas y los estereotipos que discriminan a la mujer	Sí. Esta medida ha sido considerada prioritaria por la coalición, y en la recomendación se prevé una función clara para la sociedad civil.	Participación en la elaboración de la estrategia	Organizaciones de mujeres asociadas a la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres)	Un año	Adopción de la estrategia
Reforzar las medidas destinadas a erradicar el trabajo infantil, mejorando la coordinación entre las numerosas instituciones nacionales encargadas de los derechos del niño	No. Queda fuera del ámbito de actuación de los actores de la sociedad civil interesados.				



4.5. Monitoreo de la aplicación

El monitoreo de la aplicación de las recomendaciones por parte de los gobiernos es una importante actividad de la sociedad civil destinada a garantizar que estos asuman sus responsabilidades. Esa actividad puede consistir en mantenerse al corriente de si el Estado ha ratificado un tratado de derechos humanos concreto, ha enviado invitaciones a procedimientos especiales para que visiten el país o ha adoptado una ley sobre no discriminación, o en llevar a cabo complejos procesos de monitoreo que requieren reunir y corroborar numerosos datos de diversas fuentes y en múltiples lugares y analizar información en relación con indicadores y parámetros concretos a lo largo de un periodo determinado. Independientemente del tipo de monitoreo que se realice, ya sea simple o complejo, **es indispensable que las conclusiones extraídas sean exactas y fiables**. Las conclusiones pueden servir de base para la labor de promoción ante el gobierno del país, y se pueden utilizar en las comunicaciones presentadas a los mecanismos de derechos humanos, por ejemplo, en los ciclos segundo o tercero del EPU, para el siguiente examen de los órganos de tratados o en un informe verbal al Consejo de Derechos Humanos. En el manual del ACNUDH sobre monitoreo de los derechos humanos⁴ se proporciona orientación detallada acerca de la metodología para la labor de monitoreo, la cual consiste en la reunión, verificación, análisis y empleo de información de manera activa para evaluar y afrontar los problemas de derechos humanos. De acuerdo con esa definición, el monitoreo se lleva a cabo durante un periodo de tiempo largo. El proceso de monitoreo completo también se denomina ciclo de monitoreo de los derechos humanos (véase más adelante).

Ciclo de monitoreo



⁴ *Manual on human rights monitoring* (publicación de las Naciones Unidas, HR/P/PT/7/Rev.1).



Monitoreo de la accesibilidad de la información y material diverso en los colegios electorales de Hong Kong

China (incluido Hong Kong) fue sometido a examen por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en septiembre de 2012. Un grupo de autodefensores de la organización Chosen Power asistió a los periodos de sesiones séptimo y octavo del Comité para informar sobre el respeto de sus derechos por parte del Gobierno, y utilizó esa experiencia en su labor de promoción en Hong Kong. Chosen Power es la primera organización de autodefensa y autoayuda de Asia dirigida por personas con capacidades de aprendizaje diferentes; sus representantes fueron las primeras personas con discapacidad intelectual en intervenir ante el Comité en Ginebra.

Tras la celebración del séptimo período de sesiones, en el que se adoptó la lista de cuestiones, Chosen Power llevó a cabo actividades para promover la accesibilidad a información y material diverso en los colegios electorales para las personas con discapacidad intelectual y el derecho a que esas personas acudieran a las cabinas de votación ayudadas por alguien de su elección. Los representantes de la organización se reunieron con funcionarios de la Oficina de Registro y Electoral en julio de 2012 para plantear esas cuestiones, así como las relacionadas con la falta de acceso al voto de las personas ciegas o con discapacidad visual, la imposibilidad de votar de las personas que viven en instituciones y el hecho de que las personas definidas como “mentalmente incapacitadas” sean privadas de su derecho a votar.

En septiembre de 2012 se celebraron comicios, y Chosen Power **monitoreó varios aspectos de las elecciones**. La conclusión fue que no se podía acceder a los sitios web de las elecciones, que había que esperar mucho tiempo para tener acceso a guías “fáciles de leer” sobre la votación en los colegios electorales y que, en algunos casos, a la hora de prestar asistencia en esos colegios no se respetaron los principios de autonomía y confidencialidad.

Un resultado positivo de la participación en el proceso de examen del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ha sido la movilización de organizaciones de personas con discapacidad y actores de la sociedad civil, que han aunado fuerzas en una coalición que ha contribuido a difundir temas relacionados con la discapacidad entre la sociedad civil en su conjunto. En Hong Kong esas organizaciones también colaboraron en la preparación de una comunicación para el Comité de Derechos Humanos relacionada con la lista de cuestiones sobre Hong Kong, en la que también plantearon el tema de su derecho a la participación política, con objeto de presionar más al Gobierno para que adoptara las medidas oportunas para garantizar su participación en condiciones de igualdad.



Empleo de los indicadores de derechos humanos para monitorear la aplicación

Para monitorear la aplicación de las recomendaciones se pueden utilizar indicadores cuantitativos y cualitativos, basados en metodologías sólidas y transparentes.

Por ejemplo, los indicadores para verificar la aplicación de una recomendación relativa a la adopción de una ley sobre salud sexual y reproductiva podrían ser la fecha de entrada en vigor y el ámbito de aplicación de esa ley.

Otra recomendación en esa esfera podría ser “proseguir las actividades destinadas a aumentar el acceso a servicios de anticoncepción seguros y asequibles en todo el país”.

En ese caso, un indicador de la proporción de mujeres o de las parejas de estas que utilizan métodos anticonceptivos permite a los interesados evaluar el grado de aplicación. La División de Población de las Naciones Unidas prepara los datos relativos al uso de anticonceptivos sobre la base de encuestas representativas a nivel nacional.

Al reunir datos para los indicadores es importante contar con datos desglosados, a fin de detectar los aspectos discriminatorios de una situación. Los indicadores pueden desglosarse según la raza, color, sexo, edad, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o posición social, situación económica, lugar de nacimiento, discapacidad física o mental, estado de salud (incluido el VIH/SIDA), orientación sexual y situación política, social o de otra índole. Esta lista no es exhaustiva y depende de lo que sea relevante y viable en cada contexto. Una vez definidos los indicadores pertinentes, resulta útil establecer parámetros de referencia para obligar a los Estados a comprometerse a cumplir las recomendaciones y a hacerlo.

Social Watch⁵ y el **Center for Economic and Social Rights**⁶ son organizaciones con mucha experiencia en el empleo de indicadores para el seguimiento de las recomendaciones⁷.

4.6. Aprovechar el impulso

El examen de la situación de los derechos humanos en un país por parte de un mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas o la visita del

⁵ www.socialwatch.org

⁶ www.cesr.org

⁷ Para más orientación sobre los indicadores, véase *Indicadores de derechos humanos - Guía para la medición y la aplicación* (publicación de las Naciones Unidas, HR/PUB/12/5).



titular de un mandato de un procedimiento especial generalmente puede generar impulso gracias a:

- ▶ La atención sin precedentes concedida por los medios de comunicación a una situación relacionada con los derechos humanos;
- ▶ La apertura de las autoridades estatales para tratar de resolver algunos problemas de derechos humanos a nivel central o local;
- ▶ La disposición de nuevos interlocutores del gobierno a entablar un diálogo con la sociedad civil;
- ▶ El renovado impulso para adoptar medidas que promuevan el respeto de los derechos humanos;
- ▶ Las demostraciones de voluntad política para adoptar leyes conformes a las normas de derechos humanos;
- ▶ La disponibilidad de nuevos recursos para trabajar en una esfera determinada, y
- ▶ La creación o el refuerzo de asociaciones o coaliciones para el examen.

Los actores de la sociedad civil pueden ser indispensables tanto para generar impulso en torno a las actividades de los mecanismos de derechos humanos como para aprovechar esas oportunidades para promover estrategias encaminadas a reforzar la protección de los derechos humanos.

4.7. Creación de coaliciones y trabajo con ellas

Participar en la labor de los mecanismos de derechos humanos a través de coaliciones de actores de la sociedad civil a menudo ha dado resultados positivos, entre otros:

- ▶ Presentación de comunicaciones más completas a los mecanismos de derechos humanos, lo que aumenta las probabilidades de que en las recomendaciones se tengan en cuenta las prioridades señaladas por la coalición.
- ▶ División del trabajo entre los miembros de las organizaciones pertenecientes a la coalición con arreglo a sus esferas de especialización, sus recursos y su experiencia, lo que permite que la participación y la labor de seguimiento sean más fructíferas (por ejemplo, algunas organizaciones se centrarán en las tareas de promoción o sensibilización, otras en las de monitoreo y reunión y análisis de datos, incluidos datos e información técnicos, y otras proporcionarán apoyo a las víctimas de violaciones de los derechos humanos y ayudarán a que se escuchen sus testimonios).



- ▶ Mejora de las relaciones de trabajo, la colaboración y la solidaridad entre los actores de la sociedad civil; esto es especialmente importante cuando los actores de la sociedad civil pueden correr peligro.
- ▶ Aumento de la influencia y la credibilidad de la coalición, gracias a la presentación de un mensaje y un propósito únicos a los mecanismos de derechos humanos, las autoridades del Estado y otros interesados (por ejemplo, misiones diplomáticas o instituciones nacionales de derechos humanos).

Mayor atención prestada a los actores de la sociedad civil de pequeñas agrupaciones cuando plantean las cuestiones que les interesan a través de coaliciones.

Una coalición de actores de la sociedad civil logra avances en la prevención de la tortura por medio del EPU en Filipinas

El Medical Action Group (MAG) participó en la preparación del informe conjunto de la sociedad civil para el EPU sobre Filipinas. Antes de que se llevara a cabo el examen en mayo de 2012, los miembros de la coalición de actores de la sociedad civil organizaron en Manila una sesión informativa para diplomáticos, a la que asistieron representantes de unas 20 embajadas. En Ginebra, el MAG celebró reuniones con 16 misiones diplomáticas para sensibilizarlas acerca de las cuestiones que le interesaban. “Podimos dar a conocer las cuestiones prioritarias para nosotros de forma clara y concisa, y presentamos cada una de ellas en una ficha descriptiva de una página”, declararon los miembros de la coalición. “La enorme importancia de trabajar como coalición de actores de la sociedad civil a la hora de presentar el informe y de desarrollar una labor de promoción ante los gobiernos en el proceso del EPU dio lugar a recomendaciones más pertinentes. Esto a su vez facilitó el seguimiento y una colaboración activa por nuestra parte con el Gobierno en la labor de aplicación”.

El MAG y la United Against Torture Coalition (UATC)-Philippines están utilizando ahora las recomendaciones derivadas del EPU para respaldar su labor sobre la prevención de la tortura. “Usamos las recomendaciones del EPU en nuestra labor de monitoreo y nuestra actividades de promoción orientadas a dar mayor visibilidad pública a los aspectos médicos de la tortura, entre otras cosas con documentación basada en el Protocolo de Estambul y estableciendo programas de rehabilitación de supervivientes de la tortura y sus familias. Las recomendaciones del EPU tuvieron un efecto multiplicador en el fomento de la capacidad del movimiento de prevención de la tortura en Filipinas” declaró un representante del MAG.



Plan general para la aplicación de las recomendaciones relativas a los derechos económicos, sociales y culturales en Suiza

La Coalition Suisse Romande sur les droits économiques, sociaux et culturels inició el seguimiento de las observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales relativas a Suiza. La coalición invitó a los actores de la sociedad civil especializados en las distintas esferas a que se referían esas observaciones a que señalaran qué era necesario para aplicar cada una de las recomendaciones. Toda la información aportada se reunió para preparar directrices concretas que se compartieron y analizaron en mesas redondas celebradas con funcionarios del Gobierno.

La experiencia ha demostrado que trabajar con coaliciones suele dar buenos resultados, pero también ha permitido observar algunas dificultades comunes, relacionadas por ejemplo con:

- ▶ Los recursos y el tiempo necesarios para coordinar el trabajo.
- ▶ Las decisiones sobre las prioridades y las funciones.
- ▶ El mantenimiento del impulso y la finalidad de la coalición.

El logro de un consenso, que puede hacer que pierdan fuerza algunas cuestiones.

Lucha contra la discriminación racial en el Japón

La Red japonesa de organizaciones no gubernamentales para la eliminación de la discriminación racial se creó en 2007, tras la visita en 2005 del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia. Con el apoyo del Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo (IMADR), la citada red ha venido trabajando en pro de la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial en el Japón. La Red presentó un informe paralelo sobre el Japón al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. En febrero de 2010, delegados de la Red asistieron al periodo de sesiones del Comité y organizaron una sesión informativa para este. Entre agosto de 2010 y junio de 2012, la Red celebró una serie de consultas con el Gobierno y talleres para miembros del Parlamento, sobre la base de las observaciones finales del Comité. "Esas actividades nos permitieron reforzar nuestra capacidad para llevar a cabo tareas de promoción tanto ante las Naciones Unidas como a nivel nacional. También han consolidado nuestra relación de colaboración", declaró un miembro de la Red. "Esa experiencia nos permitió darnos cuenta de que queremos realizar una labor más dinámica en relación con los medios de comunicación. Sin duda alguna, será beneficioso que estos se fijen más en la visión que tienen los mecanismos internacionales de la situación de los derechos humanos en el Japón".



4.8. Colaboración con socios

Trabajar con socios en las actividades de seguimiento y las relacionadas con el cumplimiento de los derechos humanos puede tener un valor estratégico.

La experiencia ha demostrado que la participación en los procesos de derechos humanos de las Naciones Unidas puede ofrecer oportunidades para la creación de nuevas asociaciones y la colaboración entre actores de la sociedad civil. Si se aprovechan esas oportunidades y se saca de ellas el máximo partido se pueden multiplicar los resultados. A la hora de establecer asociaciones, no hay que olvidar que la diversidad de socios es fundamental para tener en cuenta todos los puntos de vista.

La colaboración con socios se da a muchos niveles: algunos de los socios pueden compartir los mismos objetivos; otros pueden disponer de recursos, conocimientos específicos o una amplia red de contactos, y otros pueden ser garantes de derechos clave o tener capacidad para influir en ellos. Determinar cuáles son los principales agentes y la contribución que pueden aportar, así como los riesgos y amenazas conexos, constituye la base para elaborar una estrategia y definir las respectivas funciones. Los actores de la sociedad civil tienen experiencia en distintas formas de asociación y colaboración, por ejemplo, con:

- ▶ Actores de la sociedad civil a distintos niveles y dedicados a diferentes temas, desde organizaciones comunitarias hasta actores nacionales e internacionales de la sociedad civil;
- ▶ Donantes y la comunidad diplomática;
- ▶ Medios de comunicación;
- ▶ Sindicatos y asociaciones profesionales;
- ▶ Redes temáticas;
- ▶ Estructuras estatales, incluidos parlamentos y comisiones parlamentarias pertinentes;
- ▶ Instituciones nacionales de derechos humanos;
- ▶ Organizaciones internacionales y regionales, incluidas presencias de las Naciones Unidas y el ACNUDH sobre el terreno;
- ▶ Instituciones académicas, y
- ▶ Mecanismos de derechos humanos.



Movilización de socios para proteger y promover los derechos de los niños en Nepal

En Nepal, Save the Children proporcionó formación a 138 actores de la sociedad civil acerca del EPU, respaldó las comunicaciones de los interesados y coordinó la labor de promoción a nivel nacional e internacional. Gracias a esta iniciativa, el informe sobre el resultado del EPU contiene 34 recomendaciones relativas a los derechos del niño, incluidas 31 aceptadas por el Gobierno de Nepal.

Save the Children desarrolló su estrategia de seguimiento del EPU en torno a la movilización de diversos interesados nacionales, en particular redes de la sociedad civil, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, embajadas y los medios de comunicación, con el fin de promover la implicación nacional con el proceso del EPU y de reforzar la participación y responsabilización.

El EPU contribuyó a que los actores de la sociedad civil de Nepal acordaran un programa de acción común. Se recurrió a una combinación de reuniones de promoción de alto nivel, bilaterales y colectivas, con funcionarios del Gobierno y embajadas, y de actividades de sensibilización a través de los medios de comunicación, como entrevistas en la televisión y artículos de prensa acerca del EPU. La vinculación del EPU con eventos concretos relacionados con los niños, como el Día de los Derechos del Niño, resultó especialmente eficaz para atraer la atención de los medios de comunicación.

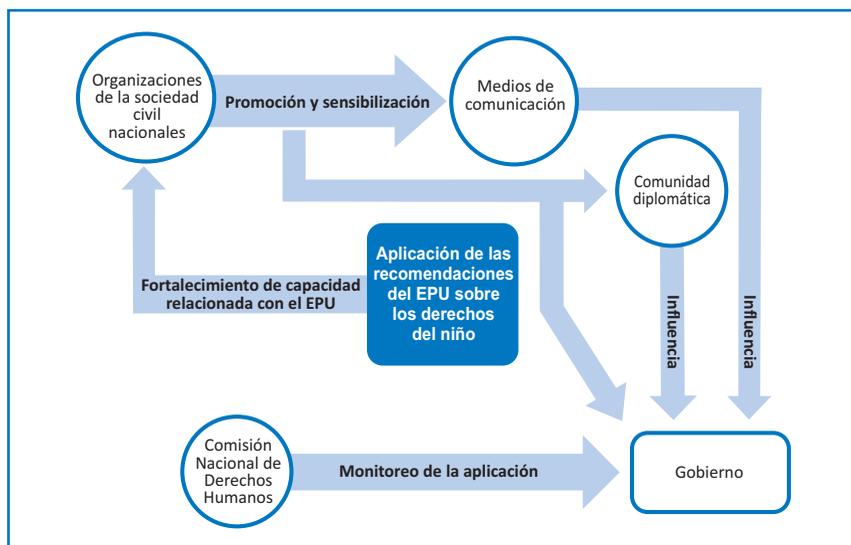
Save the Children, en colaboración con las coaliciones nacionales de defensa de los derechos del niño, contribuyó a animar a la Comisión Nacional de Derechos Humanos a que incluyera el monitoreo y el seguimiento de las recomendaciones del EPU en su mandato. La función de la Comisión es esencial para garantizar la disponibilidad de información autorizada y fidedigna sobre el estado de aplicación de esas recomendaciones.

Gracias a la coordinación de las actividades de seguimiento, se aplicó parcialmente la recomendación 108.4 del EPU, en la que se solicita “la aprobación de diversos instrumentos muy esperados sobre la infancia, como la Ley de los derechos del niño, el Reglamento de Educación, la Política de Protección de la Infancia y las normas mínimas de los hogares para niños”. En 2012 se aprobaron la Política Nacional sobre la Infancia y normas generales relativas a los hogares para niños. Asimismo, el Consejo de Ministros aprobó el proyecto de ley sobre los derechos del niño.

La colaboración con los socios se puede representar gráficamente. Por ejemplo, la experiencia en Nepal descrita más arriba se podría explicar con el esquema que figura a continuación.



Mobilización de los socios en favor de los derechos del niño en Nepal



4.9. Actividades de difusión y sensibilización

La difusión de las conclusiones y recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos y la labor de sensibilización al respecto son muy útiles para promover el cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos por parte de los Estados.

En muchos casos, las obligaciones se respetan porque cada vez son más los titulares de derechos que conocen y hacen valer sus derechos o porque las autoridades competentes saben qué medidas se espera que adopten para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos. Un medio eficaz de promover el cumplimiento es llevar a cabo actividades de sensibilización y difusión para subsanar la falta de conocimientos sobre los derechos humanos.

Los actores de la sociedad civil son creativos y disponen de recursos varios para difundir las conclusiones y recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos, desde la traducción de esas conclusiones y recomendaciones a lenguas locales hasta la organización de diferentes tipos de campañas en medios de comunicación y medios sociales. En los planes de divulgación hay que pensar siempre en la accesibilidad de las personas con discapacidad a los diversos materiales y la información.



Utilización de la Ley de acceso a la información pública para difundir las recomendaciones formuladas al Brasil por el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

En su primera visita al Brasil en 2011, el Subcomité para la Prevención de la Tortura examinó la situación de la tortura y el maltrato en los centros de detención, tras lo cual preparó un informe para el Gobierno con recomendaciones relativas a la práctica de la tortura en el país. De conformidad con lo establecido en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, ese tipo de informes solo se hacen públicos si el gobierno interesado así lo decide. A pesar de las peticiones de la sociedad civil, el informe se mantuvo confidencial.

En mayo de 2012, el Brasil aprobó la Ley de acceso a la información pública. El día de su entrada en vigor, Conectas Direitos Humanos (Conectas) presentó una solicitud al Gobierno para que se hiciera público el informe y se diera acceso a él. El Gobierno respondió en el plazo establecido en dicha ley y publicó el informe y las recomendaciones conexas, con su traducción al portugués, en el sitio web del Ministerio de Derechos Humanos.

Conectas consideraba esencial que el informe del Subcomité se hiciera público en el idioma nacional. De no ser así, los actores de la sociedad civil y otros interesados no podrían vigilar la aplicación de las recomendaciones consignadas en él. “Ese era también un paso fundamental para hacer tomar conciencia de la grave situación en el país en cuanto a la práctica de la tortura. La persistencia de la tortura en el Brasil obedece principalmente a que no existen medidas de prevención eficaces y, sobre todo, a que no se exigen cuentas a los autores de esos actos; así pues, la Ley de acceso a la información pública constituyó una medida eficaz para garantizar la difusión de la evaluación del Subcomité, y ahora puede ser utilizada ampliamente por todos los interesados para luchar contra la tortura”, comentó Conectas.



Transmisión en la web del período de sesiones del Comité contra la Tortura en Irlanda

En 2011, el Irish Council for Civil Liberties (ICCL) y la Irish Penal Reform Trust (IPRT) prepararon un informe paralelo conjunto para la primera comparecencia de Irlanda ante el Comité contra la Tortura. En colaboración con el Consejo Internacional para la Rehabilitación de las Víctimas de Tortura, el ICCL y la IPRT organizaron la primera transmisión en directo por la web de un período de sesiones del Comité, que fue vista por diversos actores de la sociedad civil y organismos oficiales en Irlanda.

“Dimos una amplia difusión al informe paralelo y a las recomendaciones del Comité contra la Tortura, y los principales periódicos y la radio informaron de ello. Un programa sobre asuntos públicos que se emite en hora de máxima audiencia dio la noticia de nuestra transmisión en la web del examen de Irlanda. Era la primera vez que el público irlandés veía en acción a un órgano de las Naciones Unidas creado en virtud de un tratado”, comentó un representante del ICCL.

La comparecencia de Irlanda ante el Comité contra la Tortura y las subsiguientes recomendaciones han contribuido a la progresiva introducción de cambios en Irlanda. La reforma del sistema penitenciario tiene ahora mayor relevancia política, y se ha creado un grupo de examen de la estrategia penal⁸. El Comité solicitó que en un plazo de 12 meses se hiciera un seguimiento de cuatro recomendaciones concretas, una de ellas relacionada con la falta de una investigación a fondo por parte del Estado sobre la detención de mujeres en las lavanderías de la Magdalena. En febrero de 2013 se publicó un **informe oficial** sobre la participación del Estado en las lavanderías de la Magdalena⁹. Desde entonces, el Estado ha presentado públicamente disculpas a las mujeres de la Magdalena y se está preparando un plan de reparación.

⁸ El Grupo de examen de la estrategia penal, establecido por el Ministro de Justicia, Igualdad y Defensa, está compuesto por 12 expertos que representan al poder judicial, la policía, los servicios de libertad vigilada y los funcionarios de prisiones. El Grupo formula recomendaciones encaminadas a promover un sistema penal basado en principios y sostenible, que respete asimismo las obligaciones internacionales de Irlanda. Para más información, véase: <http://www.justice.ie>.

⁹ El informe se puede consultar en la siguiente dirección: <http://www.justice.ie>.



Transmisión en la web y vídeos

Las sesiones del Consejo de Derechos Humanos y del examen periódico universal se transmiten en directo por la web y se archivan en la **televisión de las Naciones en la web**¹⁰. Los actores de la sociedad civil pueden filmar y difundir por la web las sesiones de los órganos creados en virtud de tratados. Un grupo de organizaciones no gubernamentales (ONG) coordina la difusión en la web de todas esas sesiones (www.treatybodywebcast.org).

En los medios sociales y el sitio web del ACNUDH están disponibles muchos **vídeos** producidos por el ACNUDH¹¹.

4.10. Actividades de promoción

La promoción de los derechos humanos se puede definir como las actividades de comunicación destinadas a mejorar el respeto de los derechos humanos. Un mensaje de promoción eficaz **informa** acerca de los problemas y las cuestiones que preocupan en relación con los derechos humanos y tiene como finalidad **persuadir** a otros **para que actúen**.

Los mensajes eficaces de promoción de los derechos humanos presentan las siguientes características:

- ▶ Se basan en hechos y cifras comprobados;
- ▶ Contienen ejemplos de la vida real acerca de personas;
- ▶ Son sencillos y concisos;
- ▶ Se transmiten con un lenguaje apropiado (utilizando terminología empleada en el ámbito de los derechos humanos y no retórica política y evitando las palabras insultantes);
- ▶ Se hacen llegar a través de un mensajero digno de crédito;
- ▶ Contienen un claro llamamiento a la acción;
- ▶ Se ajustan al público al que están destinados;
- ▶ Se preparan previendo las argumentaciones en contra.

Las conclusiones y recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos reúnen varias de esas características. Los actores de la sociedad civil estudian esas conclusiones y recomendaciones y definen prioridades con respecto a ellas, de manera que su labor de promoción sea más eficaz.

¹⁰ <http://webtv.un.org/>

¹¹ Acceso al ACNUDH a través de los medios sociales: www.ohchr.org.



Actividades de promoción y sensibilización y monitoreo de la participación de las personas con discapacidad en las elecciones en Túnez

Las observaciones finales emitidas en 2011 por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad con respecto a Túnez incluyen varias recomendaciones sobre la reforma democrática del país y tienen por objeto que las personas con discapacidad sean tenidas en cuenta cuando se redacte la nueva Constitución y puedan ejercer su derecho de voto y participación en la vida pública en igualdad de condiciones con las demás personas.

La Organización Tunecina de Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad (Organisation tunisienne de défense des droits des personnes handicapées, OTDDPH), una organización de personas con discapacidad creada después de la revolución, organizó varios talleres de sensibilización en diversas regiones con objeto de animar a las personas con discapacidad a participar en las elecciones que se iban a celebrar. Varios de sus miembros eran observadores oficiales de las elecciones, lo que permitió a la OTDDPH observar directamente las prácticas seguidas en más de 100 recintos electorales del país, a fin de evaluar el cumplimiento de las normas de accesibilidad y de medir la participación de las personas con discapacidad.

Tras las elecciones a la Asamblea Nacional Constituyente, encargada de redactar la nueva Constitución de Túnez, la OTDDPH ha venido llevando a cabo actividades para promover ante la Asamblea Constituyente la inclusión de los derechos de las personas con discapacidad en la Constitución. La OTDDPH, que ha basado su labor en la actividad del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y en las recomendaciones de este, ha intervenido en reuniones de los comités de la Asamblea, colaborado con miembros de los comités y redactado una disposición para su posible inclusión en la Constitución.



Promoción de un poder judicial independiente en Guatemala

La Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados visitó Guatemala durante el período de las elecciones a la Corte Suprema de Justicia. Durante el proceso de elección del Fiscal General, posterior a la elección de los magistrados, y como parte de su labor de promoción, la sociedad civil se refirió ampliamente al informe de la Relatora Especial, sobre todo en relación con los requisitos de independencia, transparencia y excelencia profesional. La Oficina del ACNUDH en Guatemala aportó una compilación de normas internacionales aplicables, así como las recomendaciones de la Relatora Especial. Los actores de la sociedad civil utilizaron esa compilación para respaldar sus actividades de promoción ante las comisiones de postulación, a fin de que estas recomendaran a los candidatos más cualificados para el puesto de Fiscal General. Los actores de la sociedad civil utilizaron también las recomendaciones en las declaraciones públicas en que solicitaban cambios en la legislación y una mayor responsabilización de las autoridades con respecto a la independencia del poder judicial.

4.11. Desarrollo y fortalecimiento de la capacidad

En las conclusiones y recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos se pueden señalar toda una serie de problemas de capacidad de las autoridades públicas o los actores de la sociedad civil que limitan sus posibilidades de cumplir los derechos humanos. A veces en las recomendaciones no solo se señalan deficiencias, sino que se anima a llevar a cabo actividades de desarrollo de capacidad para corregirlas. En algunos casos, los actores de la sociedad civil pueden estar en una buena posición para subsanar o mitigar esas deficiencias, pues muchos de ellos tienen conocimientos y experiencia en formación sobre derechos humanos de actores de la sociedad civil y autoridades del Estado.

Asimismo, las recomendaciones pueden señalar deficiencias a las que ya se está tratando de dar solución mediante actividades de creación de capacidad a cargo de actores de la sociedad civil. En esos casos, las recomendaciones refuerzan la importancia de la intervención de la sociedad civil y el papel de esta en el fortalecimiento de capacidad. Otras veces, las recomendaciones pueden indicar deficiencias a las que no se está prestando atención en los programas en curso. La sociedad civil dedicada a la labor de seguimiento evaluará entonces si es viable llevar a cabo más actividades de fortalecimiento de la capacidad:



- ▶ Evaluando si los actores de la sociedad civil están en situación de impartir capacitación, en función de la experiencia necesaria, los recursos disponibles y el impacto previsto; parte de esa evaluación consiste en determinar en qué medida las nuevas actividades de desarrollo de capacidad coincidirían con las prioridades y planes de trabajo de los actores de la sociedad civil;
- ▶ Realizando una evaluación de las necesidades de las instituciones y organizaciones destinatarias, y de su voluntad de corregir las deficiencias de capacidad para mejorar el cumplimiento de los derechos humanos, y
- ▶ Analizando la complementariedad con otros programas de fortalecimiento de capacidad y el valor añadido de las nuevas actividades y su impacto y sostenibilidad.

La experiencia ha demostrado que las autoridades estatales y los actores de la sociedad civil a menudo están abiertos a seguir programas de fortalecimiento de capacidad, pero ello no significa que se obtengan automáticamente los resultados previstos. Pueden surgir contratiempos debido a la escasa voluntad de cambio, la frecuente rotación de los beneficiarios, el diseño inadecuado de las actividades de fortalecimiento de capacidad (por ejemplo, no sostenibilidad, objetivos poco claros o grandes diferencias en los niveles de conocimientos de los beneficiarios) o una combinación de varios de estos factores. Es necesario sopesar detenidamente esos riesgos a la hora de elaborar los programas de desarrollo y fortalecimiento de capacidad y medir el impacto cuando se evalúan los resultados¹².

¹² Para orientación sobre la evaluación de la formación en derechos humanos, véase *Cómo evaluar las actividades de capacitación en derechos humanos* (publicación de las Naciones Unidas, HR/P/PT/18).



Sensibilización y fortalecimiento de la capacidad de las fuerzas de seguridad de Côte d'Ivoire con respecto a la lucha contra la violencia sexual

Tras la realización del EPU de Côte d'Ivoire en 2009, la ONG SOS Exclusion utilizó las recomendaciones formuladas para elaborar un plan de acción, centrado principalmente en las actividades de fortalecimiento de capacidad en materia de derechos humanos para la policía y el ejército. "Organizamos dos talleres sobre las recomendaciones del EPU relacionadas con los derechos de la mujer", explicó el Presidente de la Organización. "Tuvimos la oportunidad de evaluar el estado de aplicación de esas recomendaciones con algunos de los actores clave, como el Ministerio de la Solidaridad, la Familia, las Mujeres y los Niños, el Ministerio de Justicia y ONU-Mujeres". Posteriormente se organizó una campaña de movilización social contra la violencia sexual, de acuerdo con una de las recomendaciones del EPU. "La campaña nos ofreció la oportunidad de reunir a actores de la sociedad civil, dirigentes religiosos, representantes de los Ministerios de Solidaridad y Justicia y las comunidades en que se estaba llevando a cabo la campaña".

4.12. Integración de una perspectiva de género en las actividades de seguimiento

Las preguntas que figuran a continuación pueden ayudar a tener en cuenta las cuestiones de género a la hora de **definir las prioridades** respecto de las actividades de seguimiento:

- ▶ ¿Las recomendaciones consideradas prioritarias y las actividades de seguimiento conexas afectan sobre todo a las mujeres, a los hombres o a ambos?
- ▶ ¿Cómo se incorpora la perspectiva de género en la intervención considerada prioritaria? ¿Mediante actividades relacionadas concretamente con las cuestiones de género o mediante la incorporación de la perspectiva de género en todas las actividades?
- ▶ ¿Algunos titulares de derechos están expuestos a discriminación por motivos múltiples? ¿Se tratará de subsanar esa situación con las actividades de seguimiento?
- ▶ ¿Las actividades previstas están destinadas a empoderar a los titulares de derechos y combatir la discriminación y las desigualdades por motivos de género?
- ▶ ¿Se ha consultado a diversos titulares de derechos para definir las prioridades en cuanto a las intervenciones?



A la hora de **llevar a cabo las actividades** de seguimiento, se debe:

- ▶ Reunir y notificar datos desglosados por sexo y otros elementos de diversidad, como la edad, etnia, discapacidad, situación socioeconómica, etc.;
- ▶ Cuando no se disponga de información concreta sobre el género, señalarlo explícitamente al notificar los datos;
- ▶ Cuando se organicen eventos y actividades de formación y fortalecimiento de capacidad, velar por que existan un equilibrio de género entre los participantes y entre los capacitadores o expertos y un entorno (lugar y momento), contenidos y métodos en que se tengan en cuenta las consideraciones de género;
- ▶ Realizar un análisis sistemático de las cuestiones de género;
- ▶ Trabajar con socios que tengan presentes las consideraciones de género;
- ▶ En las actividades de promoción y sensibilización, incluir mensajes sobre la igualdad de género y emplear un lenguaje e imágenes que tengan en cuenta la perspectiva de género.

4.13 Inclusión, diversidad y accesibilidad

A la hora de planificar y llevar a cabo actividades de seguimiento, se debe:

- ▶ Recabar la participación de interesados diversos;
- ▶ Velar por que se escuchen y tengan en cuenta diferentes puntos de vista en las actividades de seguimiento;
- ▶ Considerar las posibilidades de participación de personas de diverso origen, incluidas minorías y personas con discapacidad, y adoptar medidas para que los documentos y recursos disponibles sean accesibles a las personas con discapacidad.

4.14. Empleo de las recomendaciones en acciones judiciales y litigios

Muchos actores de la sociedad civil prestan apoyo a personas y grupos que reivindican sus derechos a través de mecanismos judiciales o cuasijudiciales a nivel nacional, regional e internacional. Ese apoyo puede estar relacionado con la prestación de asistencia jurídica a los demandantes, la emisión de dictámenes jurídicos de expertos, el desarrollo de la capacidad de magistrados, fiscales, abogados y profesionales del derecho para aplicar las normas de derechos humanos o el fomento del uso



de las normas internacionales de derechos humanos tanto por parte de los activistas como los tribunales.

El empleo y el fomento del empleo de las normas internacionales de derechos humanos en los procesos judiciales a nivel nacional y regional puede contribuir a reforzar la jurisprudencia en materia de derechos humanos. La interpretación de las disposiciones de los tratados consignadas, por ejemplo, en las observaciones generales de los órganos de tratados puede arrojar luz sobre lo que entraña un derecho concreto y puede ser tenida en cuenta por un tribunal nacional al adoptar una decisión sobre un caso. Asimismo, las reivindicaciones de los titulares de derechos se pueden respaldar haciendo referencia a recomendaciones de mecanismos de derechos humanos.

Reivindicación del acceso a medicamentos genéricos en Kenya

El 20 de abril de 2012, el Tribunal Superior de Kenya emitió una sentencia sin precedentes, según la cual los artículos de la Ley contra la falsificación de 2008 no se aplican a los medicamentos genéricos. Con ella se protege el acceso a tratamientos asequibles. La demanda había sido presentada por tres personas con VIH. KELIN, una organización de derechos humanos dedicada a la protección y promoción de los derechos humanos en relación con el VIH en África Oriental, respaldó la labor de investigación del principal abogado de los demandantes. En la demanda, en curso desde 2009, se impugnaban los aspectos de la citada ley que amenazaban la importación de medicamentos genéricos, en particular los antirretrovirales para las personas con VIH. El Relator Especial sobre el derecho a la salud presentó un escrito *amicus curiae*, que se citó ampliamente en la sentencia.

En su sentencia, la Magistrada Ngugi dictaminó que la propiedad intelectual no debía prevalecer sobre el derecho a la vida, el derecho a la salud ni el derecho a la dignidad humana previstos en la Constitución de Kenya. Así pues, los titulares de patentes no podrán invocar la Ley contra la falsificación para bloquear legalmente la importación de medicamentos genéricos, como temían los demandantes¹³.

4.15. Compartir los resultados de las actividades y las buenas prácticas de seguimiento

Se puede tener la sensación de que las normas internacionales de derechos humanos y los mecanismos conexos están muy alejados de la realidad de los titulares de derechos. ¿Cómo pueden las recomendaciones formuladas

¹³ Véase la sentencia: <http://bit.ly/L1cEu5> (consultado el 24 de julio de 2013).



por expertos independientes en Ginebra repercutir en la vida de los ciudadanos de a pie? ¿Cómo pueden influir positivamente en el comportamiento de garantes de derechos que quizá no sepan qué es un órgano de un tratado o lo que hace un Relator Especial? Sin embargo, el cambio es posible y de hecho se está produciendo, en muchos casos gracias a la labor de seguimiento de la sociedad civil.

Documentar, compartir y difundir los resultados de las actividades y las buenas prácticas de seguimiento incita a otros a actuar y repetir esas actividades y prácticas y a adaptarlas a su propio contexto y prioridades. Los expertos que trabajan para esos mecanismos consideran muy valiosa la información sobre el impacto de los mecanismos de derechos humanos.

Intercambio de recursos y prácticas en el litigio de casos de derechos humanos relacionados con la atención del paciente en Europa Oriental y África Central

En el marco del proyecto Human Rights in Patient Care (proyecto sobre derechos humanos y atención del paciente) se elaboran guías por países destinadas a los abogados interesados en defender casos de derechos humanos en nombre de pacientes. Se trata de guías prácticas sobre los mecanismos de litigio y mecanismos alternativos, como los de los defensores del pueblo y los órganos que conceden licencias médicas, y en ellas se examinan los derechos y responsabilidades de los pacientes y los proveedores de servicios de salud a nivel nacional, regional e internacional; entre otras cosas, se examinan en profundidad la jurisprudencia de los órganos de tratados y la labor relacionada con los procedimientos especiales.

El proyecto tiene además una comunidad de práctica, un sitio web en el que se comparten materiales y recursos. Esa comunidad consta de tres secciones: enseñanza de temas de derecho y de salud; capacitación en derechos humanos en relación con la atención de pacientes, e instrumentos para los medios de comunicación¹⁴.

4.16. Participación en los procedimientos y prácticas de seguimiento de los mecanismos de derechos humanos

Para los procedimientos y prácticas de seguimiento de los mecanismos de derechos humanos se cuenta con la colaboración de los gobiernos y la participación de los actores de la sociedad civil. En la siguiente sección de la guía se describen esos procedimientos y prácticas.

¹⁴ <http://health-rights.org/>



5. Procedimientos y prácticas de seguimiento de los mecanismos de derechos humanos

Evaluar los cambios registrados a raíz de las recomendaciones sobre derechos humanos, saber qué ha ocurrido tras el examen de un país por parte de los mecanismos de derechos humanos y comprender el impacto sobre el terreno de la estructura de derechos humanos de las Naciones Unidas son objetivos primordiales para los mecanismos de derechos humanos. Desde su establecimiento, ha estado claro que la importancia de todos los mecanismos reside en los cambios positivos que pueden generar o inducir. Si existen pruebas de esos cambios positivos, su eficacia queda demostrada. La “búsqueda de pruebas” ha dado lugar a las diversas formas de seguimiento que han adoptado los distintos mecanismos de derechos humanos. En algunos casos esa actividad se ha formalizado en procedimientos establecidos, como el procedimiento de seguimiento de las observaciones finales de algunos órganos de tratados. En otros, consiste en una práctica sistemática, como la elaboración de informes de seguimiento de las visitas a los países por algunos relatores especiales, o en una iniciativa concreta, como la celebración de un taller regional para compartir experiencias relacionadas con la aplicación de recomendaciones de derechos humanos. En las secciones que siguen se describen esas opciones de forma más detallada.

5.1. Órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos

Procedimientos de seguimiento de las observaciones finales

Los órganos creados en virtud de tratados han establecido procedimientos para ayudar a los Estados partes a adoptar medidas en respuesta a las recomendaciones consignadas en las observaciones finales o las decisiones sobre casos planteados en el marco del procedimiento de denuncia. Todos los órganos de tratados exigen a los Estados que en sus informes periódicos sobre la aplicación de los distintos instrumentos aborden la cuestión del seguimiento. El Comité contra la Tortura, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité de Derechos Humanos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité contra la Desaparición Forzada han adoptado procedimientos oficiales de



seguimiento. En sus observaciones finales, estos cinco órganos piden a los Estados que, en el plazo de un año (dos en el caso del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer), informen sobre las medidas tomadas para responder a las recomendaciones o las “preocupaciones prioritarias” que requieren una actuación rápida. Esos comités designan a un relator o coordinador para el seguimiento, que se encarga de evaluar los informes de seguimiento presentados por los Estados partes y de someterlos al comité correspondiente. Algunos miembros de órganos de tratados han efectuado visitas a Estados partes, por invitación de estos, para realizar un seguimiento del informe y de la aplicación de las observaciones finales.

Por lo que respecta al Comité de Derechos Humanos, una vez recibe un informe de seguimiento de un Estado parte, un relator especial para el seguimiento presenta un informe sobre los progresos realizados en cada período de sesiones, en el que se incluye un resumen del informe de seguimiento del Estado parte interesado e información aportada por actores de la sociedad civil y otras fuentes, así como la evaluación del Comité basada en sus criterios para la evaluación del seguimiento (véase el cuadro que figura más abajo). El Comité informa además al Estado parte de la decisión adoptada con respecto al informe de seguimiento. Si un Estado parte no colabora en el procedimiento de seguimiento, o adopta medidas que el Comité considera insatisfactorias, el relator puede solicitar reunirse con un representante de ese Estado.



Criterios del Comité de Derechos Humanos para evaluar el seguimiento

Respuesta/medida satisfactoria

- A Respuesta ampliamente satisfactoria

Respuesta/medida parcialmente satisfactoria

- B1 Se han adoptado medidas sustantivas, pero se precisa información adicional
- B2 Se han adoptado medidas iniciales, pero se precisa información adicional

Respuesta/medida no satisfactoria

- C1 Se ha recibido una respuesta, pero las medidas adoptadas no aplican la recomendación
- C2 Se ha recibido una respuesta, pero no es pertinente para las recomendaciones.

Falta de cooperación con el Comité

- D1 No se ha recibido una respuesta en el plazo establecido, o no se ha respondido a una pregunta específica que figura en el informe.
- D2 No se ha recibido una respuesta tras el(los) recordatorio(s).

Las medidas adoptadas van en contra de las recomendaciones del Comité.

- E La respuesta indica que las medidas adoptadas van en contra de las recomendaciones del Comité.

¿Cómo puede participar la sociedad civil?

Así como presentan informes paralelos o alternativos para el examen de los informes del Estado parte y la lista de cuestiones, los actores de la sociedad civil pueden presentar información en el marco del procedimiento de seguimiento. En ese caso, las comunicaciones deben centrarse específicamente en las recomendaciones señaladas en las observaciones finales para el procedimiento de seguimiento, y contener información concisa¹⁵ sobre las medidas adoptadas por las autoridades y evaluar la eficacia de estas. También se puede señalar en ellas si no se han tomado las medidas necesarias para aplicar las recomendaciones. Los actores de la

¹⁵ El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer pide que las comunicaciones no tengan más de 3500 palabras.



sociedad civil pueden hacer comentarios acerca de las respuestas proporcionadas por el Estado. Las comunicaciones de los actores de la sociedad civil para el procedimiento de seguimiento deben seguir las mismas normas que las relacionadas con la consideración de los informes del Estado parte y la lista de cuestiones, y pueden ser de carácter público, en cuyo caso aparecen en el sitio web del ACNUDH, o confidencial, si así lo solicita la organización autora.

Empleo de las observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño a nivel nacional

Con el fin de promover la adopción de un enfoque cíclico para participar en el proceso de presentación de informes del Comité de los Derechos del Niño y alentar a la sociedad civil a sacar el máximo provecho de las recomendaciones del Comité en su labor de promoción, Child Rights Connect ha reunido una serie de estudios de casos sobre actividades de seguimiento llevadas a cabo por actores de la sociedad civil e instituciones nacionales de derechos humanos¹⁶.

Asimismo, los miembros de órganos de tratados pueden participar en talleres regionales, subregionales o nacionales sobre la aplicación que organicen la sociedad civil, organismos de las Naciones Unidas y el ACNUDH o gobiernos, y se alienta a la sociedad civil a que participe en ellos.



Visitas de seguimiento del Subcomité para la Prevención de la Tortura

El Subcomité para la Prevención de la Tortura, establecido en 2007 en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, realiza visitas de investigación de hechos a lugares de detención o cualquier otro lugar de privación de libertad en el territorio de los Estados partes, incluidas estaciones de policía, prisiones e instituciones de salud mental y asistencia social. Al término de la visita a un país, el Subcomité transmite sus recomendaciones y observaciones al Estado por medio de un informe confidencial.

Si el Subcomité lo estima oportuno, puede proponer la realización de una breve visita de seguimiento después de una visita ordinaria. En septiembre de 2010, efectuó su primera visita de seguimiento al Paraguay, en la que tomó parte la sociedad civil.

¹⁶ <http://www.childrightsnet.org/NGOGroup/CRC/FollowUp/>



Seguimiento de las decisiones sobre denuncias individuales

En determinadas circunstancias, los órganos establecidos en virtud de tratados de derechos humanos pueden examinar denuncias o comunicaciones individuales¹⁷. A través de este procedimiento, toda persona que considere que se han violado sus derechos de acuerdo con lo establecido en un tratado concreto puede presentar ante el órgano de ese tratado una denuncia contra un Estado que sea parte en el instrumento correspondiente y que haya reconocido la competencia de dicho órgano para considerar las denuncias individuales. La denuncia se evalúa primero en función de los requisitos de admisibilidad. En caso de ser admisible, se examina el fondo de la denuncia, y el órgano del tratado decide si ha habido violación de una disposición del tratado en cuestión. Si el órgano del tratado decide que el denunciante o los denunciantes han sido víctimas de una violación, pide al Estado interesado que proporcione, generalmente en un plazo de seis meses, información sobre las medidas que ha adoptado en relación con su decisión. La respuesta del Estado se transmite después al denunciante o los denunciantes, quienes pueden presentar observaciones sobre la comunicación del Estado.

Algunos órganos de tratados, en particular el Comité de Derechos Humanos, el Comité contra la Tortura, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, han instituido procedimientos para vigilar la aplicación de sus decisiones. Esos procedimientos consisten en nombrar a un relator encargado del seguimiento de la aplicación de las decisiones. El relator es designado por un período de tiempo concreto o, en el caso del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, para que se ocupe del seguimiento de determinados casos. Cuando la respuesta aportada por el Estado sobre las medidas adoptadas para aplicar las decisiones no es satisfactoria, o cuando no hay respuesta, el relator puede celebrar consultas

¹⁷ Al mes de julio de 2013 existía este procedimiento para el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. El procedimiento entrará en vigor para la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y para la Convención sobre los Derechos del Niño cuando diez Estados partes hayan formulado la declaración necesaria en virtud del artículo 77 de la primera y ratificado el último Protocolo facultativo de la segunda.



con representantes del Estado parte interesado, generalmente diplomáticos de las misiones permanentes en Ginebra o Nueva York.

¿Cómo puede participar la sociedad civil?

En los casos en que hayan participado actores de la sociedad civil en una denuncia individual (por ejemplo, ayudando al denunciante a cursar la petición), esos agentes podrán proporcionar información sobre la manera en que se aplica la decisión.

Evaluación de la aplicación de las decisiones en materia de derechos humanos

En 2010, la Open Society Justice Initiative publicó el informe *From judgment to justice – Implementing international and regional human rights decisions*, en el que se examinan las dificultades para aplicar las decisiones de los órganos internacionales y regionales de derechos humanos, esto es, los órganos de tratados de las Naciones Unidas y de los sistemas africano, europeo e interamericano. En el informe se señala que, pese a los avances registrados en los últimos 25 años, esos sistemas tienen dificultades para que sus sentencias se traduzcan en cambios sobre el terreno. En muchos casos, sentencias muy importantes no han dado lugar a ninguna reforma significativa.

En el informe se señala que, al analizar la aplicación de las decisiones de los órganos de tratados, se observa que “por lo general las decisiones que se han aplicado satisfactoriamente se referían a casos de mucha visibilidad política y casos de denuncias contra países con una arraigada tradición de estado de derecho. Cuando se aplican las decisiones suele ser gracias a que existe una robusta sociedad civil capaz de complementar la labor de seguimiento del comité y de ejercer presión por su parte a nivel interno”.

5.2. Consejo de Derechos Humanos

Seguimiento de la labor del Consejo de Derechos Humanos

En su resolución 60/251, por la que se estableció el Consejo de Derechos Humanos (el Consejo), la Asamblea General decidió que los métodos de trabajo del Consejo **debían permitir debates ulteriores de seguimiento de las recomendaciones y su cumplimiento**.

El Consejo hace un seguimiento de las cuestiones de derechos humanos que examina:



- ▶ Haciendo referencia explícitamente al seguimiento en las resoluciones y decisiones que adopta. Las resoluciones suelen contener disposiciones según las cuales el Consejo “seguirá ocupándose de la cuestión”. Eso significa que el tema de que se trate seguirá siendo objeto de examen en un período de sesiones ulterior del Consejo.
- ▶ Celebrando sus reuniones en el marco de períodos ordinarios y extraordinarios de sesiones sobre la base de temas recurrentes de la agenda. Ese es claramente el caso de los períodos ordinarios de sesiones, aunque también se pueden convocar períodos extraordinarios de sesiones sobre un mismo tema o un tema similar (como los relativos a la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria celebrados en 2011 y 2012).
- ▶ Encomendando a sus mecanismos, entre otros, a los procedimientos especiales, a sus órganos subsidiarios o al ACNUDH que adopten determinadas medidas y le informen al respecto en un período de sesiones ulterior. El Consejo también puede decidir establecer un mecanismo especial, como una comisión de investigación o una misión de investigación de hechos, para que investigue violaciones de los derechos humanos y someta a su examen un informe con las conclusiones a que haya llegado. Realizar estudios u organizar reuniones o grupos de expertos son otras de las tareas que suele encomendar el Consejo.

¿Cómo puede participar la sociedad civil?

Las modalidades de seguimiento descritas más arriba constituyen los métodos de trabajo habituales del Consejo. Así pues, las modalidades de participación de la sociedad civil son las mismas, y las ONG reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social tienen la posibilidad de presentar declaraciones escritas y orales y organizar eventos paralelos. Para más orientación, véanse el manual del ACNUDH para la sociedad civil (*Trabajando con el Programa de las Naciones Unidas en el ámbito de los Derechos Humanos*), la guía práctica del ACNUDH para la sociedad civil sobre el Consejo de Derechos Humanos¹⁸ y las páginas web del ACNUDH¹⁹.

¹⁸ Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/ABOUTUS/Pages/CivilSociety.aspx>

¹⁹ <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/Pages/NgoParticipation.aspx>



Además de tener la posibilidad de presentar declaraciones escritas y orales y organizar eventos paralelos, la sociedad civil suele ser invitada a aportar estudios y participar en reuniones y grupos de expertos. Además, las ONG pueden participar en las reuniones oficiosas de composición abierta celebradas paralelamente a las sesiones del Consejo en las que se debaten los textos de los proyectos de resolución.

Por último, las resoluciones y decisiones del Consejo reflejan los compromisos contraídos por los Estados para proteger y promover los derechos humanos. Cabe reiterar que la sociedad civil puede organizar los compromisos en materia de derechos humanos expresados en las resoluciones y decisiones del Consejo que revisten interés para ellas, definir prioridades al respecto y ejercer presión para que se cumplan.

Órganos y mecanismos subsidiarios y mandatos

Los órganos y mecanismos subsidiarios del Consejo, indicados a continuación, elaboran un gran número de recomendaciones:

- ▶ Examen periódico universal (véase la sección 5.4 de la guía);
- ▶ Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos;
- ▶ Procedimiento de denuncia;
- ▶ Procedimientos especiales (véase la sección 5.3 de la guía);
- ▶ Foro Social;
- ▶ Foro sobre Cuestiones de las Minorías;
- ▶ Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas, y
- ▶ Foro sobre las empresas y los derechos humanos.

El manual del ACNUDH para la sociedad civil (*Trabajando con el Programa de las Naciones Unidas en el ámbito de los Derechos Humanos*), la guía práctica para la sociedad civil sobre el Consejo de Derechos Humanos y la guía práctica sobre el Foro Social²⁰ proporcionan orientación sobre la participación de la sociedad civil en esos órganos.

²⁰ Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/ABOUTUS/Pages/CivilSociety.aspx>



5.3. Procedimientos especiales

Seguimiento de las visitas a los países

Para poder visitar un país, los titulares de mandatos de procedimientos especiales han de ser invitados por el gobierno correspondiente. Los titulares de los mandatos hacen un seguimiento de sus **solicitudes de visita**:

- ▶ Haciendo públicas sus solicitudes de visita en sus informes, en sus sitios web, durante eventos públicos y en los medios de comunicación;
- ▶ Celebrando reuniones con representantes diplomáticos de los países interesados;
- ▶ Realizando visitas de trabajo a un país o región que pueda allanar el camino para que se curse una invitación oficial (por ejemplo, una visita de carácter académico), y
- ▶ Escribiendo recordatorios oficiales de sus solicitudes y haciéndolos públicos.

Los titulares de mandatos de procedimientos especiales han establecido toda una serie de prácticas de seguimiento para después de una visita, que se indican a continuación.

1. Visitas de seguimiento al país. Algunos titulares de mandatos efectúan visitas para hacer un seguimiento de anteriores misiones a los países. Esas visitas permiten evaluar en profundidad los avances y retrocesos registrados en relación con las conclusiones y recomendaciones de la visita anterior. Las visitas de seguimiento son una buena práctica, pero, debido a los limitados recursos, solo unas cuantas de las 40 a 50 visitas que los titulares de mandatos realizan anualmente son de seguimiento.



Ejemplos de visitas de seguimiento a los países

Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

→ 2012: Guatemala (A/HRC/22/54/Add.1)

Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

→ 2012: Uruguay (A/HRC/22/53/Add.3)

Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

→ 2011: Hungría (A/HRC/20/33/Add.1)

Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias

→ 2011: Estados Unidos de América (A/HRC/17/26/Add.5)

→ 2010: El Salvador (A/HRC/17/26/Add.2) y Argelia (A/HRC/17/26/Add.3)

Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo

→ 2011: Túnez (A/HRC/16/51/Add.2)

2. Informes de seguimiento. Algunos titulares de mandatos publican informes de seguimiento basados en la información proporcionada por los gobiernos, las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil. El Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, el Relator Especial sobre la tortura, el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, el Relator Especial sobre los derechos humanos y la extrema pobreza y el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias han establecido prácticas interesantes para los informes de seguimiento de las visitas a los países.



Informes de seguimiento del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias

En 2010, el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias adoptó un formato para sus informes de seguimiento, basado en cuadros que contienen las recomendaciones del Grupo, una breve descripción de la situación cuando se realizó la visita al país y una sinopsis de las medidas adoptadas, a partir de la información recibida por el Grupo tanto de fuentes gubernamentales como no gubernamentales. Desde entonces, el Grupo de Trabajo ha publicado informes del seguimiento de los avances y los retrocesos con respecto a la situación de las desapariciones forzadas después de las visitas realizadas a Colombia, El Salvador, Guatemala, Honduras, Marruecos y Nepal.



Cuadros de seguimiento del Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias

El Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias envía cartas de seguimiento después de las visitas a los países para solicitar información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones a nivel nacional. Existen cuadros de seguimiento sobre los países visitados desde 2005 en los que se recogen las conclusiones y recomendaciones consignadas en el informe relativo a esas visitas e información de seguimiento extraída de los documentos pertinentes de las Naciones Unidas, como los relacionados con el examen periódico universal, los procedimientos especiales y los órganos de tratados²¹.

3. Actividades de seguimiento. Independientemente de si están promovidas por los procedimientos especiales, gobiernos, instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil o el ACNUDH, las actividades nacionales, regionales o internacionales de seguimiento pueden ser útiles para evaluar los progresos y para compartir las experiencias y las dificultades sobre la aplicación de las recomendaciones formuladas tras las visitas a los países. Esas actividades pueden consistir en mesas redondas, reuniones de expertos o conferencias.

²¹ <http://www.ohchr.org/EN/Issues/FreedomReligion/Pages/Visits.aspx>



Taller sobre la esclavitud en Mauritania

En enero de 2013, la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, participó en un taller de seguimiento sobre la aplicación de las recomendaciones que había formulado tras su visita a Mauritania. Los funcionarios del Gobierno y los actores de la sociedad civil que participaron en el taller elaboraron un plan general para la aplicación de esas recomendaciones. La Oficina del ACNUDH en Mauritania ha trabajado con los actores de la sociedad civil para animar al Gobierno a adoptar y poner en práctica oficialmente el plan.

Difusión de las conclusiones sobre la situación de los pueblos indígenas en Chile y la Argentina

En enero de 2010, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas dio una conferencia por vídeo sobre los derechos de los pueblos indígenas en Chile. La conferencia se difundió simultáneamente en cinco ciudades de Chile con el apoyo de actores de la sociedad civil y la Oficina Regional para América del Sur del ACNUDH. En su ponencia, el Relator Especial explicó las conclusiones y observaciones que había consignado en su informe sobre el país.

En 2012, el Relator Especial repitió la experiencia en Argentina, donde la videoconferencia fue organizada por el equipo de las Naciones Unidas en el país.

¿Cómo puede participar la sociedad civil?

La sociedad civil puede:

- ▶ Solicitar visitas
 - Proponer a los titulares de mandatos que soliciten una visita a su país y proporcionar información sustantiva que justifique dicha visita;
 - Mantenerse informada sobre las solicitudes de visita pendientes a través de los correos electrónicos con información actualizada que envía el ACNUDH a la sociedad civil;
 - Realizar gestiones ante el gobierno y otros interesados pertinentes (por ejemplo, miembros del parlamento o misiones diplomáticas) para conseguir la aprobación de las solicitudes de visita;
- ▶ Participar en la preparación y la realización de visitas de seguimiento;
- ▶ Aportar información para los informes de seguimiento;



- ▶ Proponer actividades de seguimiento, participar en ellas y, cuando sea posible, organizarlas.

Seguimiento de las comunicaciones

En cada período ordinario de sesiones, todos los titulares de mandatos de procedimientos especiales presentan al Consejo de Derechos Humanos informes comunes sobre las comunicaciones. Esos informes, que se publican tres veces al año, incluyen breves resúmenes de las denuncias comunicadas al Estado o la entidad que corresponda. El texto de las comunicaciones enviadas y las respuestas de los gobiernos se pueden consultar a través de hipervínculos. Los titulares de los mandatos pueden recibir y examinar información adicional relativa a un caso sobre el que se haya enviado una comunicación. Esa información adicional suele ser transmitida por las mismas fuentes que presentaron la información inicial. En 2012, los titulares de los mandatos recibieron información adicional sobre las comunicaciones en un 21% de los casos.

Los titulares de los mandatos pueden enviar comunicaciones de seguimiento cuando la situación justifica una nueva intervención. Muchas de esas comunicaciones se basan en la información adicional recibida. En 2012, el 31% de las comunicaciones fueron de seguimiento.

El seguimiento de las comunicaciones también se realiza durante las visitas a los países y en las consultas diplomáticas con representantes de los Estados interesados. En contadas ocasiones, cuando se examina algún caso emblemático, los titulares de mandatos pueden emitir comunicados de prensa.

El seguimiento de las comunicaciones se lleva a cabo además por medio de las observaciones incluidas en los informes anuales de los titulares de los mandatos. Esas observaciones se refieren fundamentalmente a las tendencias y los tipos de violaciones de derechos humanos en un país concreto durante el período de que se informa, pero también a algunos casos individuales.



Informe con las observaciones del Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas

Desde el establecimiento de su mandato en 2010, el Relator Especial ha publicado dos informes con observaciones, en los que ha reiterado su preocupación con respecto a casos concretos de violaciones de los derechos humanos, sobre todo a la luz de las respuestas de los gobiernos interesados a las comunicaciones.



Base de datos del Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria

La **base de datos** del Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria, que empezó a funcionar en 2011, es un instrumento útil para realizar búsquedas sobre las opiniones aprobadas por el Grupo de Trabajo desde 1991. La **base de datos** facilita el análisis cualitativo y cuantitativo de las opiniones y puede ayudar a las víctimas de detenciones arbitrarias, a profesionales y a otras personas a presentar casos de supuesta detención arbitraria al Grupo de Trabajo²².



Seguimiento de los casos relacionados con desapariciones forzadas o involuntarias

El Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias trata de establecer un canal de comunicación entre las familias y los gobiernos interesados. Toda la información adicional sustantiva que los denunciantes presentan sobre un caso pendiente se transmite al gobierno interesado. Asimismo, toda la información aportada por los gobiernos interesados sobre casos concretos se envía a los denunciantes. El Grupo de Trabajo remite las respuestas de los Estados sobre la suerte o el paradero de la persona desaparecida al denunciante e invita a este a presentar observaciones o detalles adicionales. Si el denunciante no responde en un plazo de seis meses, o si impugna la información del gobierno por motivos que el Grupo de Trabajo no estima razonables, el caso se considera aclarado. Los casos permanecen abiertos hasta que se aclaran, se suspenden o se toma la decisión de cerrarlos. Una vez al año el Grupo de Trabajo recuerda a todos los gobiernos interesados los casos que siguen sin aclarar, y tres veces al año, los casos que requieren una actuación urgente transmitidos desde el período de sesiones anterior. En la medida de lo posible y previa solicitud, el Grupo de Trabajo presenta al gobierno interesado o al denunciante información actualizada sobre casos concretos²³.

²² <http://www.unwgadatabase.org/un/>

²³ Para más información, véanse los métodos de trabajo revisados del Grupo de Trabajo (A/HRC/10/9, anexo 1).



¿Cómo puede participar la sociedad civil?

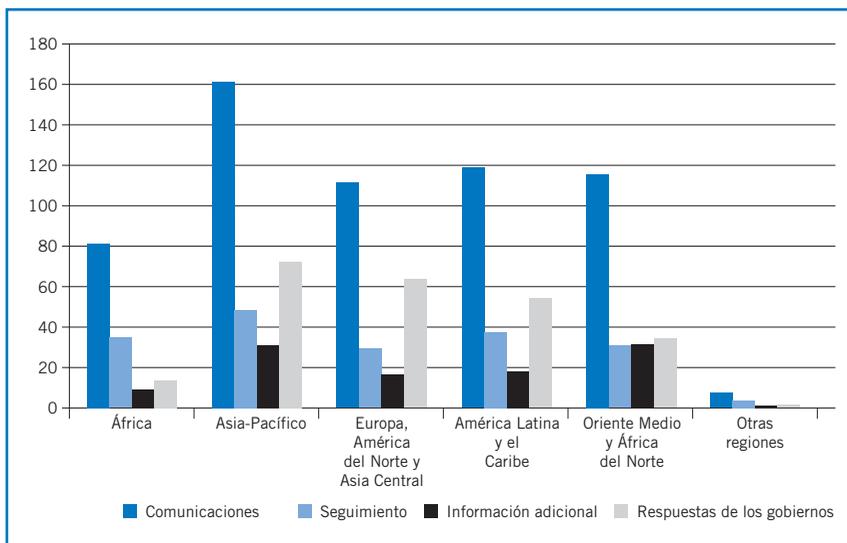
La sociedad civil puede:

- ▶ Consultar periódicamente los informes sobre las comunicaciones para estar al corriente de las comunicaciones enviadas en relación con situaciones o casos que suscitan preocupación;
- ▶ Dar amplia difusión a los informes en las redes locales, regionales, nacionales e internacionales para reunir más información sobre los casos;
- ▶ Presentar información actualizada sobre los hechos positivos o negativos registrados en relación con una comunicación anterior;
- ▶ Examinar las respuestas de los gobiernos y enviar observaciones al respecto a los procedimientos especiales;
- ▶ Establecer un contacto regular con los titulares de los mandatos de procedimientos especiales por mediación de sus equipos de apoyo en el ACNUDH, y
- ▶ Utilizar la dirección de correo electrónico urgent-action@ohchr.org o las direcciones de correo electrónico de los titulares de los mandatos que corresponda. El directorio de los titulares de los mandatos de procedimientos especiales se puede consultar en la siguiente dirección:



<http://goo.gl/5qoNL>.

Comunicaciones y seguimiento de las comunicaciones, por región, en 2012





Seguimiento de los informes temáticos

Los titulares de mandatos de procedimientos especiales siguen la práctica de organizar eventos o participar en eventos para presentar o examinar los informes temáticos anuales que someten al Consejo de Derechos Humanos o la Asamblea General. Esos eventos pueden tener lugar paralelamente al período de sesiones del Consejo o a otras conferencias o talleres. También es habitual publicar comunicados de prensa o noticias en la web y celebrar conferencias de prensa sobre los asuntos tratados en el informe. Los días internacionales sobre algún tema pueden ser una buena ocasión para atraer la atención de los medios de comunicación hacia las cuestiones de derechos humanos examinadas en los informes temáticos.



Herramientas basadas en Internet: **Digest on freedom of religion or belief (compilación de extractos de informes sobre la libertad de religión o de creencias) e iniciativa contra la tortura**

Digest on freedom of religion or belief

En 2011 se cumplieron 25 años del establecimiento del mandato del Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias, y con motivo de ello se publicó el **Digest on freedom of religion or belief**, con observaciones y recomendaciones de las cuatro personas que han desempeñado el mandato desde 1986. La compilación, que se ha concebido como instrumento de promoción, educación e investigación, incluye extractos de los informes elaborados por los titulares de esos mandatos entre 1986 y 2011, clasificados por temas²⁴.

Iniciativa contra la tortura

En 2013, el Relator Especial sobre la tortura lanzó una **plataforma en línea** que contiene información sobre las actividades de seguimiento (incluidos todos los informes temáticos, sobre los países y con observaciones), además de comunicados de prensa, entrevistas, conferencias, audiencias, artículos de opinión y otro tipo de noticias en medios de comunicación relacionados con el seguimiento de las visitas a los países y los informes temáticos²⁵.

²⁴ <http://www.ohchr.org/EN/Issues/FreedomReligion/Pages/Standards.aspx>

²⁵ <http://antitorture.org>



¿Cómo puede participar la sociedad civil?

La sociedad civil puede:

- ▶ Organizar²⁶ o participar en eventos paralelos a las sesiones del Consejo de Derechos Humanos sobre el asunto tratado en el informe temático.
- ▶ Hacer referencia a las conclusiones y recomendaciones consignadas en los informes temáticos para reforzar las actividades de los actores de la sociedad civil (por ejemplo, las de promoción, desarrollo de capacidad, sensibilización y monitoreo).

5.4. Examen Periódico Universal

El primer ciclo del examen periódico universal concluyó en octubre de 2011, fecha en que todos los Estados Miembros habían sido sometidos al examen. Durante el segundo ciclo de examen y los siguientes se espera que los Estados presenten información relativa a las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones del primer examen y a otros hechos. Además, durante los períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos se puede aportar información actualizada en relación con el tema 6, relativo al EPU. Tanto los Estados como las ONG pueden proporcionar datos actualizados a través de informes provisionales y declaraciones orales y escritas.



Presentación de información al Consejo de Derechos Humanos sobre la aplicación de las recomendaciones del EPU en Colombia

La Comisión Colombiana de Juristas presenta regularmente información actualizada al Consejo de Derechos Humanos durante el debate general en relación con el tema 6, dedicado al EPU. La Comisión informa así acerca de los progresos del Gobierno de Colombia en la aplicación de las recomendaciones del EPU.

²⁶ Solo las ONG reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social pueden organizar eventos paralelos.



¿Cómo puede participar la sociedad civil?

- ▶ En la información que se presente para su incorporación en el resumen del informe de las partes interesadas, es importante incluir un análisis de la manera en que el Estado ha aplicado las recomendaciones del primer ciclo o indicar si no las ha aplicado.
- ▶ Los actores de la sociedad civil pueden informar a los Estados examinadores, en particular a los que hayan formulado recomendaciones durante el primer examen, sobre su análisis de los avances registrados por el Estado en cuanto a la aplicación.
- ▶ Las ONG reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social pueden valerse de las declaraciones escritas y orales ante el Consejo de Derechos Humanos, en relación con el tema 6, para presentar información actualizada sobre los avances realizados y las dificultades encontradas por los Estados con respecto a la aplicación de las recomendaciones del EPU.

El manual del ACNUDH para la sociedad civil, *Trabajando con el Programa de las Naciones Unidas en el ámbito de los Derechos Humanos*, y la guía práctica sobre el examen periódico universal²⁷ ofrecen orientación sobre la participación de la sociedad civil en esos órganos.

²⁷ Disponible en <http://www.ohchr.org/SP/ABOUTUS/Pages/CivilSociety.aspx>



Instrumentos de seguimiento del EPU

La ONG **UPR-Info** ha preparado instrumentos para facilitar, promover y vigilar la aplicación de las recomendaciones derivadas del EPU; se trata en particular de:

- ➔ El programa de seguimiento que examina la aplicación de las recomendaciones dos años después del primer ciclo (evaluación de la aplicación a mitad de período) y compara las recomendaciones y los compromisos del primer ciclo con la información relativa a la aplicación aportada por los Estados en sus informes nacionales para el segundo ciclo del EPU.
- ➔ El estudio **On the road to implementation**, que analiza la información y los datos reunidos con el programa de seguimiento en el que se examina la aplicación de 3294 recomendaciones de las 6542 dirigidas a 66 países.
- ➔ El kit de seguimiento para la sociedad civil (**Follow-up kit for civil society**), en el que se recomienda adoptar cinco medidas: 1) hacer públicas las recomendaciones y los compromisos derivados del EPU; 2) planificar la aplicación; 3) entablar un diálogo con el Estado examinado para participar en la labor de aplicación; 4) vigilar la aplicación, y 5) informar sobre la aplicación²⁸.

La **Organización Internacional de la Francofonía** publicó una **guía práctica** sobre la aplicación de las recomendaciones y los compromisos derivados del EPU. La guía está destinada principalmente a los Estados, pero también atañe a otras partes interesadas, incluidos los actores de la sociedad civil, en su calidad de socios de los Estados en la labor de seguimiento y aplicación. La guía propone que se trate de lograr la aplicación adoptando un plan que consta de diez pasos:

1. Reunir la información pertinente;
2. Agrupar las recomendaciones y los compromisos por temas;
3. Definir las acciones y los resultados esperados de acuerdo con las recomendaciones;
4. Definir las medidas de aplicación;
5. Adoptar un enfoque integrado para cada sector;
6. Asignar las responsabilidades con respecto a la aplicación a nivel del Estado;
7. Identificar a los socios en la aplicación a nivel nacional;
8. Establecer plazos para la aplicación;
9. Identificar las necesidades de fortalecimiento de capacidad y asistencia técnica y los socios para la aplicación a nivel internacional;
10. Formular una estrategia de seguimiento y evaluación de la aplicación²⁹.

²⁸ <http://www.upr-info.org/followup/>

²⁹ <http://www.francophonie.org>



5.5. Enfoque integral

En esta sección se han presentado por separado los procedimientos y prácticas de seguimiento establecidos por los diversos mecanismos, ya que, pese a la existencia de elementos similares, estos procedimientos y prácticas constituyen rasgos característicos de cada uno de ellos. No obstante, cabe reiterar una vez más que la labor de seguimiento es más eficaz si se lleva a cabo de forma integral, de manera que las recomendaciones de los diversos mecanismos de derechos humanos se refuercen mutuamente y que se aproveche al máximo su potencial para lograr la aplicación. Véase también la sección 3 de esta guía.

5.6. Represalias

Los actos de represalia contra los particulares y los grupos que tratan de cooperar o han cooperado con las Naciones Unidas, sus representantes y sus mecanismos en la esfera de los derechos humanos constituyen violaciones de los derechos humanos. También puede haber represalias cuando la sociedad civil intenta colaborar con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas en el marco de las actividades de seguimiento.

En su resolución 12/2, el Consejo de Derechos Humanos encomendó al Secretario General que presentara al Consejo anualmente un informe con una recopilación y un análisis sobre presuntas represalias contra las personas que cooperan con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, así como recomendaciones sobre la forma de hacer frente a los problemas de la intimidación y las represalias³⁰.

Además de los casos de represalias relacionados con la cooperación con el Consejo, los procedimientos especiales y los órganos de tratados, y con sus procedimientos y prácticas de seguimiento, en el informe se pueden incluir los actos de represalia relacionados con la cooperación con el ACNUDH, sus presencias sobre el terreno y asesores en derechos humanos, los equipos de las Naciones Unidas en los países y los componentes de derechos humanos de las misiones de mantenimiento de la paz, entre otros. La información de seguimiento sobre los casos señalados en informes anteriores también es importante y bienvenida.

Se pueden producir actos de represalia contra:

³⁰ Los informes correspondientes a 2012 y 2011 figuran en los siguientes documentos: A/HRC/21/18 y A/HRC/18/19.



- ▶ Quienes traten de cooperar o hayan cooperado con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos, o hayan prestado testimonio ante ellos o les hayan proporcionado información;
- ▶ Quienes recurran o hayan recurrido a los procedimientos establecidos bajo los auspicios de las Naciones Unidas para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y los que les hayan prestado asistencia jurídica o de otra índole a tal fin;
- ▶ Quienes presenten o hayan presentado comunicaciones con arreglo a los procedimientos establecidos en los instrumentos de derechos humanos, y los que les hayan prestado asistencia jurídica o de otra índole a tal fin;
- ▶ Los familiares de las víctimas de violaciones de los derechos humanos o de quienes hayan prestado asistencia jurídica o de otra índole a las víctimas.

El hecho de dar a conocer los casos de represalias a través del informe del Secretario General puede hacer que aumente la protección. Sin embargo, también hay que sopesar cuidadosamente los riesgos que entraña la exposición pública. Por ese motivo, para incluir un caso en el informe es necesario el consentimiento informado de las personas interesadas.

La información sobre las represalias debe enviarse a la siguiente dirección: reprisals@ohchr.org.



6. Más información

- ▶ Sitio web del ACNUDH:



www.ohchr.org

- ▶ Herramientas del ACNUDH para la sociedad civil, disponibles en los seis idiomas oficiales:



<http://www.ohchr.org/SP/ABOUTUS/Pages/CivilSociety.aspx>

- ▶ Índice Universal de los Derechos Humanos:



<http://uhri.ohchr.org/es/>

- ▶ Servicio Internacional para los Derechos Humanos y Human Rights Law Centre, **Domestic implementation of UN human rights recommendations – A Guide for human rights defenders and advocates** (guía para defensores y promotores de los derechos humanos sobre la aplicación en los países de las recomendaciones de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos), disponible en:



www.ishr.ch

- ▶ Instrumentos de seguimiento de UPR-Info:



<http://www.upr-info.org/followup>

- ▶ Organización Internacional de la Francofonía, *Practical Guide on the Universal Periodic Review, 2013*, disponible en:



<http://www.francophonie.org>

- ▶ Informes **From judgement to justice – Implementing international and regional human rights decisions** (2010) y **From rights to remedies: structures and strategies for implementing international human rights decisions** (2013), disponibles en:



<http://www.opensocietyfoundations.org>

- ▶ Transmisión web

- Televisión de las Naciones Unidas en la web:



<http://webtv.un.org>



- Períodos de sesiones de órganos de tratados:



www.treatybodywebcast.org

- ▶ *Practitioner Guide on Human Rights in Patient Care* (guía para profesionales sobre los derechos humanos en la atención de pacientes):



<http://health-rights.org/>

- ▶ Estudios de casos sobre actividades de seguimiento de las observaciones finales del Consejo de Derechos Humanos:



<http://www.childrightsnet.org/NGOGroup/CRC/FollowUp/>

- ▶ **Base de datos del Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria:**



<http://www.unwgadatabase.org/un/>

- ▶ **Digest on freedom of religion or belief** (compilación de extractos de informes sobre la libertad de religión o de creencias):



<http://www.ohchr.org/EN/Issues/FreedomReligion/Pages/Standards.aspx>

Algunas ONGs colaboran estrechamente con mecanismos de derechos humanos concretos. Facilitan y respaldan la colaboración de los actores de la sociedad civil con esos mecanismos y pueden ofrecer orientación y apoyo; entre ellas cabe citar:

- ▶ El Centre for Civil and Political Rights (Centro de Derechos Civiles y Políticos) (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos);
- ▶ Child Rights Connect (Comité de los Derechos del Niño);
- ▶ International Disability Alliance (Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad);
- ▶ El Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo (Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial);
- ▶ La Plataforma Internacional para la Convención sobre los Trabajadores Migratorios (Convenio sobre los trabajadores migrantes);
- ▶ El Consejo Internacional para la Rehabilitación de las Víctimas de la Tortura (Comité contra la Tortura);
- ▶ International Women's Rights Action Watch (IWRAW) Asia Pacific (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer);
- ▶ UPR-Info (EPU).



7. Contacto

Datos de contacto de la Sección de la Sociedad Civil del ACNUDH:

Correo electrónico:

civilsociety@ohchr.org

Teléfono: +41 (0) 22 917 9656

El manual del ACNUDH sobre los derechos humanos y las guías prácticas para la sociedad civil están disponibles en línea en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso en la siguiente dirección:

<http://www.ohchr.org/SP/ABOUTUS/Pages/CivilSociety.aspx>

La Sección de la Sociedad Civil cuenta con un sistema de correo electrónico a través del cual proporciona información actualizada y orientación sobre todos los mandatos y mecanismos de derechos humanos, así como sobre las solicitudes de fondos, subvenciones y becas y los plazos para presentarlas. Para suscribirse, visite la página web relativa a la sociedad civil o la siguiente página:



<http://goo.gl/O8snt>.

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos cumple 20 años

“La sociedad civil ha evolucionado y se ha ampliado, y hoy en día el número de organizaciones nacionales de derechos humanos y defensores de los derechos humanos es mucho mayor que hace 20 años. Estas organizaciones y personas desempeñan una función indispensable para los derechos humanos: son los promotores del cambio y quienes alertan sobre los abusos, las deficiencias en las legislaciones y los autoritarismos insidiosos. Esta guía práctica, que marca el 20° aniversario de la creación del ACNUDH, está dedicada a los actores de la sociedad civil que trabajan en defensa de los derechos humanos en el mundo entero.”

Navi Pillay
Alta Comisionada de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos
aux droits de l'homme

Octubre de 2013



20
AÑOS
TRABAJANDO
POR TUS
DERECHOS
DÍA DE LOS DERECHOS
HUMANOS 2013

**Guía práctica para la sociedad civil
SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE
LOS DERECHOS HUMANOS**

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

Palais des Nations

CH 1211 Ginebra 10 – Suiza

Teléfono : +41 (0)22 917 90 00

Fax : +41 (0)22 917 90 08

www.ohchr.org